BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 24 de Septiembre, 2004 **Número 111**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: *Notificaciones* *1*

Ministerio de Fomento: *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha* *3*

Delegación Provincial de Economía y Hacienda: *Edicto de la Gerencia Territorial del Catastro* *4*

Confederación Hidrográfica del Segura: *Anuncio* *4*

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenio Colectivo de la empresa "Crisnova, S.A."* *5*

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Gerencia y de las Zonas 6.ª de Elche de la Sierra, 7.ª de La Roda y 9.ª de Caudete* *16*

Ayuntamientos de: *Abengibre, Almansa, Bonete, El Bonillo, Cenizate, Corral Rubio, Fuentealbilla, Hellín, Lezuza, Madrigueras, Mahora, La Roda, Tarazona de La Mancha, Villalgordo, Villamalea y Yeste* *26*

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1 y 2 de Albacete* *46*

Otras Administraciones

Ayuntamiento de: *Tomelloso (Ciudad Real)* *48*

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la

provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, número 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente: 602/04/001832/0.

Interesado/Domicilio: Abdelovahed Ed Dafali/Avda. La Estación, 83-Torrepacheco.

Fecha acuerdo: 09/08/2004.

Precepto infringido (Art. disposición normativa): Artículo 52.b Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Calificación: Leve.

Albacete a 7 de septiembre de 2004.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•24.105•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente: 602/04/000758/9.

Interesado/Domicilio: Pedro Martínez Carmona/ Pedrosa, 3-3º-3º (Barcelona).

Fecha resolución: 15/07/2004.

Precepto infringido (Art. disposición normativa): 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Resolución: 301,11 euros e incautación de la droga.

Expediente: 602/04/001080/1.

Interesado/domicilio: Mario Gil Da Costa/Alfredo Sánchez Torres, 34-4º Izda. (Elche).

Fecha resolución: 30/07/2004.

Precepto infringido (Art. disposición normativa): 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Resolución: 301,11 euros e incautación de la droga.

Albacete, 7 de septiembre de 2004.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •24.106•

El Excmo. Delegado del Gobierno en funciones ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/001003/5.

Denunciado: Roberto Silla Amores.

Domicilio: Montesa, 42-8.

Localidad: Valencia.

Denunciante: Guardia Civil de Villamalea.

Fecha denuncia: 15/05/2004.

Hechos:

Que a las 05,15 horas del día 15/mayo/2004 cuando se encontraba en el interior de un vehículo en la ermita San Antón, de Villamalea tenía en su poder 1,6 gramos de «hachís».

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 04/06/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Roberto Silla Amores, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 16/07/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones

sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (*B.O.E.* núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Roberto Silla Amores la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 12 de agosto de 2004.–El Delegado del Gobierno en funciones, Francisco Javier Corrochano Moreno.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 12 de agosto de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•24.018•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente: 602/04/000986/0.

Interesado/Domicilio: Pedro Martínez Carmona/Pedrosa, 3-3º-3º Barcelona.

Fecha resolución: 17/08/2004.

Precepto infringido (Art. disposición normativa): Art. 173 Ley 16/87 sobre Transportes Terrestres.

Resolución: 517,48 euros.

Expediente: 602/04/001000/0.

Interesado/domicilio: David Orates Paton/Libertad, 1-4 Burjasot-Valencia.

Fecha resolución: 12/08/2004.

Precepto infringido (Art. disposición normativa): Art. 23.a Ley Org. 1/92, de 21 de febrero y 4.1. Reglamento de Armas.

Resolución: 150,25 euros.

Expediente: 602/04/001229/9.

Interesado/domicilio: Mohamed Daroui/Camino Real, s/n Vilches-Jaén.

Fecha resolución: 07/09/2004.

Precepto infringido (Art. disposición normativa): Art. 52.a Ley Org. 4/2000 sobre Extranjeros.

Resolución: 30,05 euros.

En Albacete a 10 de septiembre de 2004.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•24.229•

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha

NOTIFICACIONES

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, sobre notificación de actos administrativos:

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación de liquidación definitiva de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (*B.O.E.* de 14 de enero de 1999), y con

el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras que la publicación íntegra de la resolución de liquidación definitiva lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Relación que se cita:

Exped.	*Interesado*	*Domicilio*	*Población/C.P.*
4654	Juan Pascual Martínez Mata	C/ Leones, 71	Valencia/46022
4728	Chliah Ali	C/ Rocafort, 74; 4º D	Madrid/28021
4739	Ramón Antequera Naranjo	C/ Ortega y Gasset, 5	Cuenca/16004
4751	Luis Alfonso Peregrín Ribas	C/ Monte de la Concepción , 6	Canteras (Murcia)/30394
4758	José Luis de la Calle Martínez	C/ San Javier, 15	Las Rozas (Madrid)/28230
4814	Clara Valcárcel González	C/ Juan Pablo II, 59	Pozo Cañada (Albacete)/02510

Albacete, 9 de septiembre de 2004.–El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

•24.080•

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación por los conceptos que se indican, no han sido hallados en su último domicilio conocido por los Servicios de esta Delegación, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 59. 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere por medio del presente anuncio, que tiene carácter de notificación formal.

Apellidos y nombre o razón social/N. I. F.	*Ultimo domicilio conocido*	*Procedimiento que motiva la notificación*	*Nº Expt.*	*Liquidación*
Ortiz Martínez, Miguel Angel, 53099992-F	Picota, 3 02652 Ontur	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/02600040339	00002200400005793
Martínez Pérez, Jesús, 74510996-N	Solana, 26 02215 Alborea	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/02600040557	00002200400006377
Picazo Navarro, Francisco Julián, 44399861-V	San Pedro, 2 02006 Albacete	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/02600040559	00002200400006388
Iniesta Navarro, Antonio Jesús, 53142672-E	Benjamín Palencia, 5 02400 Hellín	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/02600040444	00002200400006096
Díaz Diago, Joaquín, 44383781-Z	Pi y Margall, 6 02510 Pozo Cañada	Infracción Art. 23,n) L.O. 1/1992	2004/02600040421	00002200400006039
Gómez Expósito, Antonio, 7540908-J	Marqués Santillana, 1, 02006 Albacete	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/02600040067	00002200400005703
Moreno García, Pedro, 5065095-N	Teodoro Camino, 15 02002 Albacete	Infracción Art. 156,f) Rgto. Armas	2004/02600040362	00002200400005927
Navarro Fernández, Fco. Javier, 47397470-J	Pza. T. Navarro Tomás, 4 02006 Albacete	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/0260004006	00002200400005692
Laakari Mohamed, X4348702-T	Padre Romano, 10 02005 Albacete	Infracción Art. 23,n) L.O. 1/1992	2004/02600031603	00002200400006557
López Piñero, Joaquín, 47083983-Q	Santiago, 1 02005 Albacete	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/02600040342	00002200400005905
Merzouki Issam, X2423198-X	Ríos Rosas, 27 02004 Albacete	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/02600040230	00002200400005771
Flórez Moreno, Samuel Eduardo, X3945819-P	Pza. Isabel II, 5 02005 Albacete	Infracción Art. 52,b) Ley 4/2000 Extranjería	2004/02600040517	00002200400006276
Camacho Pinzón, Francisco, X5354934-M	Avda. Constitución, 5 02500 Tobarra	Infracción Art. 23,n) L.O. 1/1992	2003/02600031646	00002200400006579
Rodenas Rivera, Fulgencio, 2191754-S	Justo Millán, 2 02400 Hellín	Infracción Art. 156,f) Rgto. Armas	2004/02600040481	00002200400006197
Camacho Vásquez, Douglas Federico, 5987973-S	Doctor Castro Viejo, 15, 02611 Ossa de Montiel	Infracción Art. 36,3 L.O. 4/2000 Extranjería	2004/02600040864	00002200400006513
Laakari Mohamed, X4348702-T	Piscifactoria El Martinete CN-322, s/n 02314 Masegoso	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/02600040330	00002200400005883
Serrano López, Samuel, 74517551-N	Ledaña, 32 02270 Villamalea	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/02600040529	00002200400006311
Gento Penalba, Manuel, 47512492-N	Pedregal, 13 02600 Villarrobledo	Infracción Art. 23,n) L.O. 1/1992	2004/02600040436	00002200400005466
García García, Javier, 74515370-Q	Albacete, 32 02640 Almansa	Infracción Art. 25,1) L.O. 1/1992	2004/02600040268	00002200400005051
Rodríguez López, Angel, 5124084-Y	Bernabé Cantos, 35 02003 Albacete	Infracción Art. 156,f) Rgto. Armas	2003/02600031636	00002200400005602
El Maataoui Mamad, X3922623-L	San Joaquín, 14 02660 Caudete	Infracción Art. 25,a) Ley Extranjería	2004/02600040260	00002200400004487

Albacete, 6 de septiembre de 2004.–El Delegado Provincial, Manuel Botija Marín. •23.910•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIO

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de aprovechamiento de fuente en el paraje de la Olivilla en el Barranco Correones por parte de don Isidro Herreros Guerrero para riego de 2,47 Ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente

realizar un período de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho período por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la solicitud presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Isidro Herreros Guerrero.

Referencia: CSR 5/01.

Representante: El mismo

Tipo de recurso: Aguas superficiales

Destino de las aguas: Riego

Volumen máximo anual de agua: 2.500 m^3.

Superficie regable: 2,47 Ha.

Lugar o paraje: La Olivilla.

Término municipal y provincia: Yeste, (Albacete).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, a 1 de septiembre de 2004.–Firma ilegible.

•24.210•

• *ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA*

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CRISNOVA, S.A."

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Crisnova, S.A.», código 0200422, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y disposición adicional 41 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo de la Empresa «Crisnova, S.A.», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo.–Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo de Crisnova, S.A.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.–Ambito personal.

Las disposiciones del presente Convenio regularán, desde su entrada en vigor, las condiciones laborales de Crisnova, S.A. con el personal de su plantilla, excluidos los Mandos Superiores.

Artículo 2.–Ambito temporal.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir del 1 de enero de 2004, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2008. La denuncia del mismo podrá ser presentada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo de vigencia convenido, entendiéndose, en caso contrario, prorrogado por períodos anuales.

Artículo 3.–Vinculación a la totalidad.

Ambas partes convienen expresamente que las condiciones que aquí se fijan serán vinculantes en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas.

Artículo 4.–Absorción y compensación.

Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor. En el supuesto de que en el futuro se acuerden, por disposición legal, condiciones más beneficiosas a las contenidas en este Convenio, se estará, en cuanto a la absorción y compensación, a lo que determinen las disposiciones legales vigentes, o a las que en lo sucesivo se dicten, efectuándose en cualquier caso, el cómputo global anual para la determinación de las absorciones y compensaciones que procedan, en términos de homogeneidad.

Capítulo II

Politica de salarios

Artículo 5.–Salario base.

La empresa, dentro de su facultad de organización, tiene realizada, desde su constitución, la valoración de los puestos de trabajo para jerarquizar éstos de acuerdo con las funciones realmente encomendadas.

Los salarios base resultantes de la aplicación de la valoración de los puestos de trabajo de la empresa, son los que figuran en los anexos I y II del presente Convenio.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a consolidar el salario base que corresponda a la valoración de su puesto de trabajo cuando, a juicio de sus superiores, una vez comprobadas su aptitud y actitud para el desa-

rrollo de las funciones al puesto encomendadas, haya superado el aprendizaje teórico-práctico que el mismo requiere, estableciéndose en todo caso, y para todas las categorías profesionales, un período de prueba de seis meses.

Dichos salarios base se refieren a jornadas anuales completas pactadas en este Convenio.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, los salarios base se calcularán en proporción a las horas anuales convenidas para cada caso, dentro de los distintos Grupos o Niveles.

Al proceder a la valoración del puesto de trabajo, se han ponderado la toxicidad, la penosidad y la peligrosidad del mismo, y el resultado de dicha ponderación viene englobado como promedio en el concepto denominado Ambiente.

Para el personal empleado, dicho concepto está englobado en la base profesional de cada puesto.

Por tanto, no habrá lugar a la aplicación separada de pluses por estos conceptos. Esta ponderación será modificada cuando varíen sustancialmente las condiciones del puesto de trabajo, en cuyo caso se realizará la revisión pertinente, aplicándose en todo caso los nuevos valores resultantes.

Artículo 6.–Antigüedad.

Por este concepto se abonará la cantidad resultante de aplicar al salario base correspondiente al tiempo realmente trabajado, los porcentajes que se indican en función de los años de servicio en la empresa:

Años de antigüedad	*2 años*	*4 años*	*9 años o más*
% s/Sal. Base	2%	4%	6%

Artículo 7.–Gratificación de beneficios.

Por este concepto se abonará una cantidad equivalente al 10% del salario base mensual que corresponda al tiempo realmente trabajado en cada mes.

El abono de esta gratificación se hará efectiva mensualmente.

Artículo 8.–Prima de producción o actividad.

Todo trabajador que desarrolle una actividad superior a la normal exigible en su puesto de trabajo, percibirá un incentivo equivalente al 26% del salario base mensual que corresponda al tiempo realmente trabajado en cada mes.

Cuando por razones técnicas u organizativas se juzgue conveniente, la empresa podrá aplicar solos o combinados con el sistema anteriormente establecido, o en sustitución del mismo, otros sistemas basados en rendimientos, aprovechamientos, producciones, calidades, actividades, méritos, etc.

Artículo 9.–Plus de turnicidad.

Cuando el trabajador preste sus servicios por el sistema de cuatro turnos, percibirá las siguientes cantidades.

–Por noche trabajada: 11,65 euros.

Este valor es acumulable a los correspondientes para las noches de sábados, domingos y festivos.

–Por sábados laborables trabajados de tarde y noche: 18,61 euros.

–Por trabajo en domingos y festivos del calendario oficial de fiestas: 30,71 euros.

A los efectos anteriores, los días comienzan en el relevo de las 6 de la mañana y terminan al final del relevo de las 22 horas.

Cuando trabaje las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, percibirá un suplemento de 36,03 euros, además de los que en su caso correspondan.

Cuando trabaje las noches de los días 24 y 31 de diciembre, percibirá un suplemento de 86,80 euros, además de los que en su caso correspondan.

Este plus no es consolidable, siendo su finalidad el compensar económicamente al trabajador por las molestias y trastornos de índole personal y familiar que ocasiona el trabajo en los referidos períodos.

Artículo 10.–Premio de asistencia al trabajo.

Se establece un premio de 50,10 euros mensuales por asistir al trabajo todos los días del mes que correspondan a su calendario laboral.

Por cada día de inasistencia al trabajo en dicho período, se deducirá del mismo la cantidad de 25,05 euros hasta el máximo establecido como premio.

En el mes en que el trabajador disfrute sus vacaciones, no percibirá dicho premio.

Si las vacaciones las disfrutase en dos o más meses, se considerará excluido de dicho premio el primer mes de disfrute de las mismas. En el mes o meses restantes, los días de vacaciones se considerarán como trabajados a los efectos de este premio.

Este premio queda expresamente excluido del concepto de salario.

Artículo 11.–Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos de retribución, las que superen la jornada ordinaria efectiva anual pactada en el presente Convenio.

La retribución de las horas extraordinarias se calculará aplicando el recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria resultante de los siguientes conceptos salariales anuales: salario base, beneficios y prima.

El trabajador que haya realizado horas extraordinarias podrá optar entre cobrar éstas con el recargo anteriormente establecido, o disfrutar de descanso por igual número de horas, siempre y cuando la organización del trabajo lo permita, percibiendo, en este segundo supuesto, la diferencia económica entre el valor de la hora ordinaria y extraordinaria.

Artículo 12.–Horas extraordinarias estructurales.

Tendrán esta consideración y será obligatoria su realización las horas extraordinarias que se produzcan en las siguientes circunstancias:

1.–Períodos punta de producción o pedidos imprevistos.

2.–Ausencias imprevistas, o por absentismo superior al normal.

3.–Mantenimiento para efectuar revisiones y reparaciones programadas.

4.-Las necesarias para la puesta a punto y reparación de la maquinaria o instalación, con el fin de que pueda iniciar el trabajo a la hora habitual o prevista.

5.–Entradas de materiales o salida de productos cuyo horario de recepción o embarque no coincida en todo o en parte con la jornada habitual de trabajo.

Artículo 13.–Horas extraordinarias de fuerza mayor.

Tendrán la consideración de fuerza mayor aquellas que sirvan para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes, las producidas por sucesos imprevistos o que previstos sean inevitables.

Su realización es obligatoria y se abonarán como las horas extraordinarias estructurales, aunque no tendrán la consideración de horas extraordinarias a los efectos de los límites marcados por la ley.

Artículo 14.–Gratificaciones extraordinarias.

El importe de las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre será, para cada una de ellas, el equivalente a un salario base mensual, más el importe del concepto de antigüedad que pueda corresponderle.

Estas pagas extraordinarias serán proporcionales a los días de asistencia al trabajo en el período de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha respectiva.

Artículo 15.–Plus de distancia o transporte.

El trabajador percibirá por este concepto la cantidad de 0,0478 euros por kilómetro, en lo que exceda de cuatro kilómetros diarios entre un viaje de ida y vuelta, siempre que la distancia entre el centro de trabajo y el límite del casco de la población de su residencia sea superior a dos kilómetros, quedando, por tanto excluido de este plus el trabajador cuando resida en el municipio de Caudete.

Este plus se abonará por cada día de asistencia al trabajo.

El tope máximo diario a percibir por este concepto se fija en el correspondiente a una distancia máxima, entre viaje de ida y vuelta, de 80 kilómetros.

Si con posterioridad a la firma de este convenio el trabajador cambiase de lugar de residencia, se aplicarán las siguientes normas:

a) Si el cambio se produce hacia un lugar más alejado del Centro de trabajo, no se tendrá derecho al plus de distancia, o al aumento que la mayor distancia pudiera suponer.

b) En caso contrario, se perderá el derecho a dicho plus o se rebajará el mismo en el importe que corresponda.

Artículo 16.–Premio bonificación de vacaciones.

Los trabajadores que, por necesidades de organización del trabajo o por la distribución anual de las tandas de vacaciones, disfrutasen éstas en los meses bonificados, percibirán como premio, excluido del concepto de salario, las cantidades que se indican, por cada día disfrutado como vacaciones:

Meses	*Valor premio día*
De enero a mayo	9,18 euros
Del 1 al 20 de junio	7,68 euros
Del 15 al 30 de septiembre	7,68 euros
De octubre a diciembre	9,18 euros

Artículo 17.–Auxilios de carácter familiar.

Dependiendo de las circunstancias de carácter familiar que se especifican a continuación se establecen las siguientes cantidades en concepto de auxilios de carácter familiar, excluidas expresamente del concepto de salario, de las que serán acreedores los trabajadores fijos en plantilla, en el momento del hecho causante, con las condiciones que se fijan:

a) Nacimiento de hijos: 129,49 euros.

b) Matrimonio del trabajador: 129,49 euros.

En los dos supuestos anteriores, se requiere que el hecho causante figure inscrito en el Registro Civil, para percibir las cantidades indicadas. Estos auxilios de carácter familiar nacen en función del hecho que los motiva. Consecuentemente, en caso alguno podrá concederse más de una cantidad de auxilio de carácter familiar, por un solo hecho que lo motive.

c) Estudio de los hijos en los cursos de enseñanza obligatoria oficialmente regulada: 51,80 euros/año. Esta cantidad será abonada a partir del mes de octubre de cada año, previa justificación de matrícula. Cada curso dará derecho a la asignación establecida, una sola vez.

Artículo 18.–Pago del salario.

La liquidación de salarios se realizará mensualmente, depositando la empresa el importe de las mensualidades vencidas, el día 10 de cada mes, en una entidad bancaria o de ahorro, que se encargará de realizar las oportunas transferencias a los bancos o cajas de ahorro en los que los trabajadores tengan domiciliadas sus nóminas. En el caso de que el día 10 fuese sábado, domingo o festivo, dicho depósito se realizará el día laborable inmediato anterior.

De igual modo se depositará el importe de las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, el día 20 de los referidos meses, o el inmediato laborable anterior si dicho día fuese sábado, domingo o festivo.

Artículo 19.–Política de descuentos.

A efectos de descuentos por ausencias al trabajo, el salario hora correspondiente al trabajador se deducirá a partir del salario anual total consolidado dividiéndose entre el número de horas efectivas anuales pactadas en este Convenio, o las que en lo sucesivo se establezcan legal o convencionalmente.

Capítulo III

Jornada de trabajo, calendario laboral y vacaciones

Artículo 20.–Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 1.746 horas anuales de trabajo efectivo.

Artículo 21.–Calendario laboral y horarios.

Cada año, de conformidad con los calendarios de fiestas oficialmente establecidos, la empresa redactará el calendario laboral, publicándose oportunamente en los tablones de anuncios.

Podrán existir distintos tipos de horarios, conforme a las necesidades de organización del trabajo, tales como los de jornada partida general, jornada partida diferencial en cuanto a horas de entradas y salidas, uno, dos y tres turnos con descanso en domingos y festivos, o de cuatro turnos sin dicho descanso, sino con sus ciclos de rotación y descansos propios que derivan de la rotación de turnos en trabajo continuo.

Los trabajadores aceptan la realización de cualquiera de estos horarios, cuando las necesidades de organización del trabajo así lo requieran y así lo determine la Dirección de la empresa.

A efectos del cumplimiento de los horarios establecidos en la empresa, se entenderá como comenzada o terminada la jornada laboral efectiva, cuando el trabajador ocupe o abandone, respectivamente, el puesto de

trabajo, debiendo efectuar los marcajes de control de entradas y salidas en ropa de trabajo.

Los calendarios laborales y horarios correspondientes a los distintos grupos horarios de la empresa, para el año 2004, figuran en los anexos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del presente Convenio.

Artículo 22.–Normas sobre sustitución de relevos.

El trabajador, en el turno saliente, no podrá abandonar el trabajo hasta ser relevado por el del turno, entrante. En el supuesto de retrasarse este último la empresa procurará su sustitución, de forma que no esté más de dos horas sin ser sustituido, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 23.–Descanso en jornadas continuadas.

Cuando el trabajador preste sus servicios en turno continuo, disfrutará de un descanso de quince minutos, quedando este tiempo expresamente excluido de la jornada laboral efectiva convenida en este convenio, y en consecuencia no se considerará a ningún efecto como tiempo de trabajo efectivo.

Este descanso corresponde a jornadas continuas completas.

El momento de disfrute de dicho descanso será fijado por el Jefe correspondiente, de forma escalonada, de manera que se atienda y mantenga el servicio normalmente, sin que en ningún caso, con motivo de tal descanso, se perjudique la marcha correcta de la producción o servicio.

Artículo 24.–Vacaciones.

a) Las vacaciones serán de 21 días laborables, con un mínimo de 30 días naturales, comprendidos éstos entre el último día trabajado y el primer laborable de su reincorporación al trabajo, teniéndose derecho al disfrute de las mismas únicamente dentro de cada año natural.

Estas vacaciones corresponden a años completos de trabajo, no teniéndose derecho al disfrute de las mismas hasta no transcurridos, como mínimo, doce meses desde su incorporación a la plantilla de la Empresa.

En todo caso, prevalecerán las horas anuales convenidas en este Convenio.

b) La Empresa garantiza el disfrute de las vacaciones, en turnos organizados sucesivamente, en un período de tiempo máximo, dentro de los meses centrales del año, del siguiente modo:

Año 2004: Seis meses, que serán los de mayo a octubre, ambos inclusive.

Años 2005, 2006 y 2007 cinco meses, que serán los de mayo a septiembre, ambos inclusive.

Año 2008, en adelante:

–Personal en régimen de cuatro o más turnos: Disfrutará de vacaciones dentro de un período de meses igual al número de equipos de trabajo existente en cada momento, entendiéndose que será de cuatro meses, para cuatro equipos de trabajo, o el número superior que corresponda, en caso de implantarse equipos adicionales; en este último caso, se deberán dar las siguientes condiciones:

1ª.–La fórmula de distribución de los turnos de trabajo será objeto de consulta previa con los representantes de los trabajadores, si pudiera constituir una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

2ª.–Se revisará el premio de bonificación de vacaciones del, quinto mes (mayo), aplicando un 20% adicional a la subida correspondiente para ese concepto en el ejercicio de aplicación.

–Resto del personal, cuatro meses.

Para un período de cuatro meses, estos serán los de junio, julio, agosto y septiembre.

Los trabajadores con responsabilidades familiares no tendrán preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares. En los supuestos de reparaciones de hornos, paradas prolongadas de máquinas de moldeo u otras circunstancias excepcionales, la empresa podrá fijar otros períodos de disfrute de vacaciones.

c) El salario a percibir durante el período de vacaciones, se calculará hallando el promedio de los emolumentos percibidos normalmente por el trabajador durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha en que comienza a disfrutarlas.

Se exceptúan de este cómputo las retribuciones correspondientes a horas extraordinarias, gratificaciones extraordinarias, plus de distancia, premio de asistencia al trabajo y cualesquiera otros conceptos extrasalariales o de vencimiento superior al mes.

Artículo 25.–Días u horas libres retribuidos.

a) En el régimen de trabajo de cuatro o más turnos, y con el fin de no sobrepasar las horas efectivas anuales fijadas en este Convenio, los trabajadores disfrutarán de una serie de días u horas libres retribuidos, que derivan del ajuste del horario efectivo diario con relación a las horas efectivas anuales pactadas.

En todo caso, para su disfrute, desde el inicio del año la dirección fijará un calendario rotativo por grupos o tandas, en el cual se señalarán los días de disfrute para cada uno, de tal modo que cada trabajador pueda conocer de antemano, al menos en su mayor parte, los períodos de disfrute que le corresponden.

Estas tandas se procurará establecerlas por ciclos completos de trabajo, con las variaciones que pudieran ser precisas para ajustar adecuadamente el calendario, y de tal modo que si el número de días no fuera exactamente divisible en ciclos, el resto se disfrutará en función de las necesidades de organización del trabajo, comunicando dicho descanso al trabajador con una antelación mínima de veinticuatro horas, siempre que ello resulte posible.

b) Cuando las necesidades de organización del trabajo así lo requieran, la empresa podrá exigir la prestación del trabajo, en lugar del descanso, en las fechas previstas en el calendario establecido, salvo que ya se haya iniciado su disfrute del ciclo.

En este caso, el trabajador tendrá derecho a que se le señalen nuevamente los días libres suspendidos, percibiendo como premio un importe de 6,59 € por día; no obstante, alternativamente podrá optar por compensar económicamente el 50% de las horas, hasta un máximo de diez días, equivalente a ochenta horas de trabajo efectivo, abonándose en este caso las horas trabajadas con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria, de los conceptos salariales retribuidos que

correspondan a cada día trabajado, indicados en el artículo 11 del presente Convenio, teniendo por tanto la consideración de horas extraordinarias estructurales. Esta compensación económica se aplicará automáticamente, con el límite expuesto, a las horas no disfrutadas una vez finalizado el año natural.

c) Estos días se consideran fruto de una recuperación por cada día realmente trabajado, de tal modo que si durante un año natural se disfrutasen más días u horas libres retribuidos a los que tiene derecho el trabajador, el exceso de los disfrutados le serán deducidos de los que resulten para el año siguiente.

No obstante, cuando al trabajador le corresponda disfrutar sus ciclos de días adicionales previamente asignados, no se tendrán en cuenta las ausencias al trabajo. De igual modo, si el trabajador se encontrara en situación de incapacidad temporal (por enfermedad común o accidente de trabajo), o le correspondiera el disfrute de un permiso retribuido, durante todos o alguno de los días señalados de antemano para su disfrute como días libres, estos se considerarán como disfrutados a todos los efectos, no teniendo derecho a solicitar nuevamente su disfrute.

d) Dichos días u horas libres retribuidos se abonarán con el salario base, la antigüedad, los beneficios y la prima.

Capítulo IV

Normativa general

Artículo 26.–Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a la remuneración que corresponda, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en caso de nacimiento de hijos o enfermedad grave (la calificación de gravedad a los efectos de este permiso será determinada por el Servicio Médico de la Empresa) u hospitalización o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Están incluidos dentro del parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad los siguientes familiares: Hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos del trabajador o de su cónyuge.

Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de hasta cuatro días naturales.

Las circunstancias definitorias del desplazamiento, a los efectos de la ampliación del permiso, serán analizadas y resueltas por el Departamento de Personal, en función de la distancia a recorrer y de los medios de desplazamiento existentes.

c) Un día natural por traslado de domicilio habitual.

A estos efectos, la licencia se entiende concedida para el traslado de enseres de su anterior domicilio al nuevo.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a los que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Para los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, esta licencia tendrá la consideración de tiempo trabajado a efectos retributivos.

En todos los casos de concesión de permisos retribuidos, deberá el trabajador presentar, en el plazo de 48 horas como máximo, después de la reincorporación al trabajo, si es que no pudo hacerlo antes del disfrute del mismo, los justificantes y documentos que acrediten la existencia de las circunstancias alegadas para su obtención, así como su asistencia.

Artículo 27.–Cursos de formación organizados por la empresa.

Cuando sea necesario adaptar al trabajador a las nuevas técnicas o conocimientos que su puesto de trabajo requiera, éste estará obligado a asistir a los cursos de formación que la empresa establezca, dentro o fuera de las horas de trabajo.

Si como consecuencia de la asistencia a estos cursos de formación el trabajador hubiese invertido más horas que las exigibles en concepto de jornada ordinaria habitual, durante el mismo período, la diferencia de horas se compensará con descanso tan pronto como la organización del trabajo lo permita y, de no ser posible, se retribuirán con el valor que corresponda a la hora ordinaria.

Artículo 28.–Movilidad funcional.

Se entiende como tal, el cambio del puesto habitual de trabajo a otro de calificación igual, superior o inferior dentro de la empresa.

Con esta política, la empresa como unidad productiva y social, pretende conseguir un ajuste racional de la mano de obra a las necesidades de la organización, tratando de conseguir el menor desequilibrio posible, tanto en los trabajadores afectados como en el sistema económico y organizativo de la empresa.

Por tanto, la Dirección de la empresa podrá efectuar cambios de puesto cuando las necesidades de organización del trabajo o las circunstancias personales del trabajador así lo requieran.

En los cambios de puesto admitidos por la empresa, a petición del trabajador, se aplicarán, en cuanto a la retribución, las condiciones económicas del nuevo puesto.

Si por necesidades de organización del trabajo tuviese que realizar el trabajador todas las funciones de un puesto de superior calificación, dentro de la jerarquía de puestos consecuencia de la valoración de los mismos,

éste percibirá una retribución complementaria, por cada hora de trabajo efectivo en dicho puesto, consistente en la diferencia entre su retribución normal consolidada y la correspondiente al puesto superior, calculada sobre los siguientes conceptos salariales: Salario base, beneficios y prima.

En el supuesto de que este cambio de puesto sea debido a la necesidad de cubrir ausencias por motivos de bajas de enfermedad o accidente, vacaciones, permisos u otros de índole similar, una vez desaparezcan éstos, el trabajador pasará a ocupar su puesto habitual, con las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al cambio, sin que ello dé lugar a consolidación en la calificación y categoría correspondientes al puesto superior desempeñado. Si por necesidades de organización del trabajo se origina un cambio a un puesto de trabajo de inferior calificación, se garantiza al trabajador el salario correspondiente a su base profesional, completándose el salario base total con las cantidades establecidas para la responsabilidad y ambiente del nuevo puesto.

Si el cambio de puesto de trabajo viniese motivado por circunstancias físicas, psíquicas o aptitudinales que imposibilitasen al trabajador el desempeño normal de su puesto, se le mantendrá, a título personal, el salario correspondiente a su base profesional hasta tanto, con las sucesivas actualizaciones salariales que se apliquen al nuevo puesto por este concepto, no se alcance el importe de su garantía personal, completando el salario base total, con las cantidades inherentes a la responsabilidad y ambiente del nuevo puesto.

En todo caso la empresa podrá, en este último supuesto, aplicar la normativa contenida en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

La política de movilidad funcional no será de aplicación para aquellos trabajadores que tengan valorada, en su puesto habitual consolidado, la realización de funciones correspondientes a dos o más puestos, cuando desempeñe cualquiera de los mismos.

Artículo 29.–Seguridad y salud laboral.

El trabajador se compromete a cumplir las normas de prevención y Seguridad que la empresa establezca para cada Departamento o Sección.

Queda terminantemente prohibida la introducción y consumo de bebidas alcohólicas en la empresa.

Artículo 30.–Prendas de seguridad y trabajo.

El trabajador está obligado a utilizar y cuidar las prendas y elementos de protección y trabajo que se establezcan para cada puesto, manteniéndolas en las debidas condiciones de limpieza, quedando expresamente prohibida la utilización de las mismas fuera de la empresa.

Artículo 31.–Faltas y sanciones.

En esta materia será de aplicación el contenido del artículo 31 del Convenio Colectivo de Crisnova, S.A., suscrito el día 31 de julio de 1992, y publicado en el número 115 del *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de fecha 23 de septiembre de 1992.

Artículo 32.–Presentación de reclamaciones.

Las quejas o reclamaciones que pudieran surgir, deberán plantearse, en principio por escrito, ante el superior inmediato, quien, si no pudiera resolverlas, dará curso de las mismas al Jefe de Personal.

La tramitación de cualquier queja o reclamación no podrá perjudicar la marcha del trabajo, que deberá continuar durante la misma, en la forma y ritmo ordinarios.

La resolución favorable de cualquier reclamación en ningún caso tendrá efecto retroactivo superior a un año desde la fecha de presentación de la misma.

Artículo 33.–Seguro colectivo.

La empresa ha formalizado, con una entidad aseguradora, un seguro colectivo de accidentes, que cubre los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente total e invalidez absoluta de los productores, como consecuencia de un accidente laboral, siendo el capital asegurado de seis mil euros, para los dos primeros supuestos, y de doce mil euros para el tercero, en tanto en cuanto pertenezcan a la plantilla activa de la empresa.

Los pagos de la prima se repartirán al 50% entre la empresa y el trabajador.

La gestión y administración de esta póliza será realizadas por el Departamento de Personal de la empresa.

Anexos y disposiciones adicionales

Año 2004

ANEXO I

Salarios base segun valoración de puestos

Grupo	*Puesto*	*Base profesional puntos*	*Responsabilidad y ambiente puntos*	*Total media de la escala puntos*	*Puntos Convenio*	*Total puntos*	*Euros salario base mensual*	*Euros salario base anual*
1	Personal nuevo ingreso	-	-	-	-	-	657,11	9.199,54
2	Personal nuevo ingreso	-	-	-	-	-	712,83	9.979,62
3	Cuadrilla	119	14	137	8,05	145,05	819,63	11.474,82
4	Escogedor-	129	14	145	8,05	153,05	864,84	12.107,76
5	Recepcionista Mat. Primas	127	22					
	Espec. Control Calidad	134	16					
	Carretillero de turnos y expedic.	132	16	149	8,05	157,05	887,44	12.424,16
	Especialista en Inspección y Embalado	134	15					
6	Auxiliar Producción	131	23					
	Auxiliar Moldes	143	13	155	8,05	163,05	921,34	12.898,7

Grupo	Puesto	Base profesional puntos	Responsabilidad y ambiente puntos	Total media de la escala puntos	Puntos Convenio	Total puntos	Euros salario base mensual	Euros salario base anual
	Engrasador Inspector	129	25					
7	Auxiliar Mco. I.S. y Cambios	142	19					
	Coordinador de Zona Fría	144	17	163	8,05	171,05	966,55	13.531,70
8	Maquinista C	138	33					
	Ajustador Moldes Turno	152	19	172	8,05	180,05	1.017,40	14.243,60
9	Tornero Fresador	162	19					
	Ajustador Mec. Moldes y Grabador	164	18	182	8,05	190,05	1.073,91	15.034,74
10	Hornero,	153	40					
	Maquinista A	150	43					
	Ambulante Polivalente de Equipo	168	25					
	Mecánico turno	165	27					
	Eléctrico turno	169	25					
	Mecánico I.S. y Cambios	164	28	194	8,05	202,05	1.141,72	15.984,08
	Maquinista de Progresión LS.	153	42					
	Mecánico Z. F.	166	24					
	Electrónico	169	25					
	Electricista A.T:	169	25					
	Mec. Ajust. de Mto. Gral. y Automoción	167	23					
	Mecánico Ajustador Mto. Gral.	164	27					
	Instalador	164	27					
	Refractarista	158	35					

Valor del punto: 0,18614.

En el salario base anual están incluidos los correspondientes a las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

Año 2004

ANEXO II

Salarios base según valoración de puestos

Nivel	Puesto	Base profesional ambiente puntos nivel	Puntos Convenio	Total puntos	Euros salario base mensual	Euros salario base anual
I	Personal de nuevo ingreso	-	-	-	650,87	9.112,18
II	Portero Basculero	454	13,52	467,52	770,52	10.787,28
III	Almacenero	500	13,52	513,52	846,33	11.848,62
IV	Administrativo Personal Administrativo Aprovisionamientos Administrativo Financiero Administrativo Expediciones Delineante Almacenero A	550	13,52	563,52	928,73	13.002,22
V		605	13,52	618,52	1.019,38	14.271,32
VI	Administrativo Personal A Delineante A	665	13,52	678,52	1.118,26	15.655,64
VII	Analista Programador	732	13,52	745,52	1.228,68	17-201,52

Valor del punto: 1,64809.

En el salario base anual están incluidas los correspondientes a las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

ANEXO III

Calendario laboral y horarios correspondientes al personal de jornada partida en general

Horas efectivas anuales: 1.746 h.
Horario de trabajo de lunes a viernes:
Del 2 de enero al 18 de junio.
Del 13 de septiembre al 23 de diciembre.
Del 25 de diciembre al 30 de diciembre.
Horas efectivas diarias: 8,00 h.
De mañana: de 8:00 h. a 13:00 h.
De tarde: de 15:00 h. a 18:00 h.
Horario de trabajo de lunes a viernes:
Del 21 de junio al 10 de septiembre.
Horas efectivas diarias: 6,30 h.
De mañana: de 7:30 h. a 14:15 h.
Durante este período de jornada reducida de verano,

dispondrán de 15 minutos de descanso sobre las 10:00 horas de la mañana, manteniéndose los servicios mínimos de atención al exterior.

Días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

Horas efectivas diarias: 6,30 h.

De mañana: de 7:15 h. a 14:00 h.

Durante estos dos días de jornada reducida, dispondrán de 15 minutos de descanso sobre las 10:00 horas de la mañana, manteniéndose los servicios mínimos de atención al exterior.

El personal sujeto a este tipo de horario podrá disfrutar de 26 horas libres como máximo, que se acumularán y disfrutarán con las mismas normas que rigen para la acumulación y disfrute de días adicionales para el personal de 4 turnos.

Esta jornada está calculada bajo el supuesto que las vacaciones se disfruten durante el período de jornada reducida de verano. Por tanto, el máximo de días de jornada reducida a disfrutar será de 38 días. Aquellas personas que disfrutasen días de vacaciones con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas de jornada reducida de verano trabajarán, durante dicho período, a razón de 8,00 horas efectivas diarias por igual número de días que los disfrutados de vacaciones, de acuerdo con las necesidades de organización del trabajo.

ANEXO IV

Calendario laboral y horarios correspondientes al personal de horario continuo de mañana-tarde en el taller de moldes

Horas efectivas anuales: 1.746 h.

Horas efectivas diarias: 7,45 h.

Horarios de trabajo:

1) De mañana: de 6,00 h. a 14,00 h.

2) De tarde: de 14,00 h. a 22,00 h.

Dispondrán de 15 minutos de descanso.

El personal sujeto a este tipo de horario (Ajustadores de Moldes) realizará la rotación cíclica establecida en el horario de 4 turnos, con la excepción de que los ciclos de noche se sustituyen por ciclos de mañana o de tarde.

Los Ajustadores de Moldes de los equipos J y N (A) y M y Q (D) que asistan al trabajo todos los días correspondientes a su turno podrán disfrutar, en función de las necesidades de organización del trabajo, de 28 días, 5 horas y 30 minutos adicionales como máximo.

Los Ajustadores de Moldes de los equipos K y O (B) y L y P (C) que asistan al trabajo todos los días correspondientes a su turno podrán disfrutar, en función de las necesidades de organización del trabajo, de 27 días, 5 horas y 30 minutos adicionales como máximo.

Nota.–A partir del 1 de enero de 2005, los dos últimos párrafos se regirán por lo establecido en el artículo 25 del Convenio.

ANEXO V

Calendario laboral y horarios correspondientes al personal de oficina de expediciones

Horas efectivas anuales: 1.746 h.

Horas efectivas diarias: 7,44 h.

Horario de trabajo de lunes a viernes.

1) De mañana: de 7:00 h. a 14:59 h.

2) De tarde: de 14:00 h. a 21:59 h.

Dispondrán de 15 minutos de descanso. Los trabajadores se alternarán semanalmente en estos dos horarios.

Los días 24 y 31 de diciembre, el horario de trabajo será de 7:00 a 14:59 horas.

El personal sujeto a este tipo de horario podrá disfrutar de 26 horas libres como máximo, que se acumularán y disfrutarán con las mismas normas que rigen para la acumulación y disfrute de días adicionales para el personal de 4 turnos.

ANEXO VI

Calendario laboral y horarios correspondientes al personal de jornada diferencial de almacén de efectos (aprovisionamientos)

Horas efectivas anuales: 1.746 h.

Horas efectivas diarias: 7,44 h.

Horarios de trabajo de lunes a viernes:

1) De mañana: de 6:01 h. a 14:00 h.

Dispondrá de 15 minutos de descanso.

2) De mañana: de 8:00 h. a 12:00 h.

De tarde: de 14:00 h. a 17:44 h.

3) De mañana: de 8:00 h. a 13:00 h.

De tarde: de 15:00 h. a 17:44 h.

Los trabajadores se alternarán semanalmente en estos tres horarios.

En ausencia de un Almacenero, los otros dos realizarán los horarios 1 y 2.

Los días 24 y 31 de diciembre, el horario de trabajo será de 6:01 a 14:00 horas.

El personal sujeto a este tipo de horario podrá disfrutar de 26 horas libres como máximo, que se acumularán y disfrutarán con las mismas normas que rigen para la acumulación y disfrute de días adicionales para el personal de 4 turnos.

ANEXO VII

Calendario laboral y horarios correspondientes al personal de dos turnos en general

Horas efectivas anuales: 1.746 h.

Horas efectivas diarias: 7,44 h.

Horarios de trabajo de lunes a viernes:

1) De mañana: de 6:01 h. a 14:00 h.

2) De tarde: de 14:00 h. a 21:59 h.

Dispondrán de 15 minutos de descanso.

Los trabajadores se alternarán semanalmente en estos dos horarios.

Los días 24 y 31 de diciembre el horario de trabajo será de 6:01 a 14:00 horas.

El personal sujeto a este tipo de horario podrá disfrutar de 26 horas libres como máximo, que se acumularán y disfrutarán con las mismas normas que rigen para la acumulación y disfrute de días adicionales para el personal de 4 turnos.

ANEXO VIII

Calendario laboral y horarios correspondientes al personal de cuatro turnos

Horas efectivas anuales: 1. 746 h.

Horas efectivas diarias: 7,45 h.

Horarios de trabajo:

1) De mañana: de 6,00 h. a 14,00 h.

2) De tarde: de 14,00 h. a 22,00 h.

3) De noche: de 22,00 h. a 6,00 h.

Dispondrán de 15 minutos de descanso.

El personal se alternará en estos horarios, siguiendo el calendario anual de rotación cíclica de los equipos, establecido en el anexo IX.

El personal de 4 turnos de los equipos A y D que asista al trabajo todos los días correspondientes a su turno podrá disfrutar, en función de las necesidades de organización del traba o, de 28 días, 5 horas y 30 minutos adicionales como máximo.

El personal de 4 turnos del equipo B y C que asista al trabajo todos los días correspondientes a su turno, podrá disfrutar, en función de las necesidades de organización del trabao, de 27 días, 5 horas y 30 minutos adicionales como máximo.

Nota.–A partir del 1 de enero de 2005, los dos últimos párrafos se regirán por lo establecido en el artículo 25 del Convenio.

ANEXO IX

Calendario de fabricación año 2004

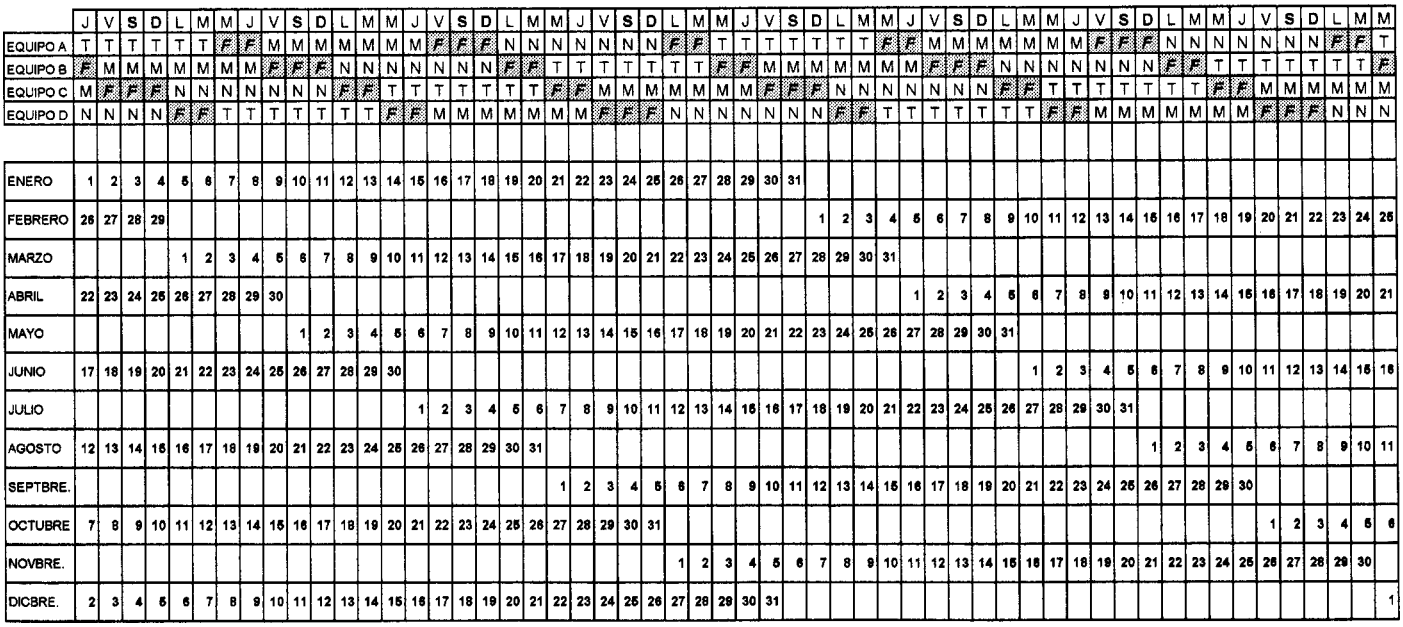

ANEXO X

Calendario laboral y horarios correspondientes al personal de un turno de mañana

Horas efectivas anuales: 1.746 h.

Horas efectivas diarias: 7,44 h.

Horario de trabajo de lunes a viernes.

De mañana: de 6:01 h. a 14:00 h.

Dispondrán de 15 minutos de descanso.

El personal sujeto a este tipo de horario podrá disfrutar de 26 horas libres como máximo, que se acumularán y disfrutarán con las mismas normas que rigen para la acumulación y disfrute de días adicionales para el personal de 4 turnos.

ANEXO XI

Calendario laboral y horarios correspondientes al personal de jornada diferencial de mecánicos de zona fría

Horas efectivas anuales: 1.746 h.

Horas efectivas diarias: 7,44 h.

Horarios de trabajo de lunes a viernes:

1) De mañana: de 6:30 h. a 14:29 h.

Dispondrá de 15 minutos de descanso.

2) De mañana: de 8:00 h. a 13:00 h.

De tarde: de 15:00 h. a 17:44 h.

Cuando trabajen ocho mecánicos de Zona Fría, siete realizarán el horario 1 y uno realizará el horario 2.

Cuando trabajen siete mecánicos de Zona Fría, seis realizarán el horario 1 y uno realizará el horario 2.

Cuando trabajen seis mecánicos de Zona Fría, cinco realizarán el horario 1 y uno realizará el horario 2.

Cualquier circunstancia especial que se plantee para la realización de estos horarios será estudiada y resuelta por la Dirección de la empresa.

Los días 24 y 31 de diciembre, el horario de trabajo será de 6:30 a 14:29 horas.

El personal sujeto a este tipo de horario podrá disfrutar de 26 horas libres como máximo, que se acumularán y disfrutarán con las mismas normas que rigen para la acumulación y disfrute de días adicionales para el personal de 4 turnos.

Disposiciones adicionales

Primera.–Los incrementos económicos que afectan a los conceptos retributivos del Convenio de Crisnova al 31-12-03, serán, para los cinco años de vigencia del Convenio, los siguientes:

Año 2004:

Salario base.–El incremento mínimo será igual al IPC previsto más 0,6 puntos, de lo que resulta un incremento para obreros del 2,60% para el grupo 10 y del 4,30% para los grupos 1,2 y 3, y un incremento para empleados del 2,60% para el nivel VII y del 3,74% para los niveles I y H, sobre los valores al 31-12-03.

Garantía: Se garantiza para todos los Grupos y Niveles salariales la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto, sumándose el resultado obtenido a los porcentajes aplicados el día 1 de enero de 2004, sobre los valores al 31-12-03.

Plus de turno.–Incremento del 10% sobre el valor de las noches, sábados laborables de tarde y noche, domingos y festivos al 31-12-03, con excepción de las tardes

y las noches de los días 24 y 31 de diciembre, cuyo incremento será del 2,6% sobre los valores al 31-12-03.

Garantía: Para las noches, sábados laborables de tarde y noche, domingos y festivos se garantiza el IPC real más 7 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-03, y para las tardes y las noches de los días 24 y 31 de diciembre se garantiza el IPC real más 0,4 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-03.

Premio bonificación de vacaciones y premio de asistencia al trabajo. Incremento del 2,80%, a aplicar sobre los valores al 31-12-03.

Garantía: Se garantiza el IPC real más 0,6 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-03.

Auxilios de carácter familiar y Plus de distancia.– Incremento del 2,0%, a aplicar sobre los valores al 31-12-03.

Garantía: Se garantiza el IPC, real, a aplicar sobre los valores al 31-12-03.

Año 2005:

Salario base.–Incremento igual al IPC previsto más X euros, siendo X el resultado de aplicar el 0,60% sobre el salario base correspondiente al Grupo 10 de obreros sobre los valores al 31-1204, para todos los Grupos y Niveles, recalculándose los puntos convenio y el valor punto.

Garantía: Se garantiza para todos los Grupos y Niveles salariales la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto, sumándose el resultado obtenido a los porcentajes aplicados el día 1 de enero de 2005, sobre los valores al 31-12-04.

Plus de turno.–Incremento igual al IPC previsto más 6 puntos, sobre el valor de las noches, sábados laborables de tarde y noche, domingos y festivos al 31-12-04, con excepción de las tardes y las noches de los días 24 y 31 de diciembre, cuyo incremento será igual al IPC previsto más 0,6 puntos sobre los valores al 31-12-04.

Garantía: Para las noches, sábados laborables de tarde y noche, domingos y festivos se garantiza el IPC real más 5 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-04, y para las tardes y las noches de los días 24 y 31 de diciembre se garantiza el IPC real más 0,4 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-04.

Premio bonificación de vacaciones y premio de asistencia al trabajo.–Incremento igual al IPC previsto más 0,6 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-04.

Garantía: Se garantiza el IPC real más 0,4 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-04.

Auxilios de carácter familiar y plus de distancia.– Incremento igual al IPC previsto, a aplicar sobre los valores al 31-12-04.

Garantía: Se garantiza el IPC real, a aplicar sobre los valores al 31-12-04.

Año 2006:

Salario base.–Incremento igual al IPC previsto más X euros, siendo X el resultado de aplicar el 0,60% sobre el salario base correspondiente al Grupo 10 de obreros sobre los valores al 31-12-05, para todos los Grupos y Niveles, recalculándose los puntos convenio y el valor punto.

Garantía: Se garantiza para todos los Grupos y Niveles salariales la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto, sumándose el resultado obtenido a los porcentajes aplicados el día 1 de enero de 2006, sobre los valores al 31-12-05.

Plus de turno.–Incremento igual al IPC previsto más 4 puntos, sobre el valor de las noches, sábados laborables de tarde y noche, domingos y festivos al 31-12-05, con excepción de las tardes y las noches de los días 24 y 31 de diciembre, cuyo incremento será igual al IPC previsto más 0,6 puntos sobre los valores al 31-12-05. Garantía: Para las noches, sábados laborables de tarde y noche, domingos y festivos se garantiza el IPC real más 3 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-05, y para las tardes y las noches de los días 24 y 31 de diciembre se garantiza el IPC real más 0,4 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-05.

Premio bonificación de vacaciones y premio de asistencia al trabajo.

Incremento igual al IPC previsto más 0,6 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-05.

Garantía: Se garantiza el IPC real más 0,4 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-05.

Auxilios de carácter familiar y plus de distancia.– Incremento igual al IPC previsto, a aplicar sobre los valores al 31-12-05.

Garantía: Se garantiza el IPC real, a aplicar sobre los valores al 31-12-05.

Año 2007:

Salario base.–Incremento igual al IPC previsto más X euros, siendo X el resultado de aplicar el 0,60% sobre el salario base correspondiente al Grupo 10 de obreros sobre los valores al 31-12-06, para todos los Grupos y Niveles, recalculándose los puntos convenio y el valor punto.

Garantía: Se garantiza para todos los Grupos y niveles salariales la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto, sumándose el resultado obtenido a los porcentajes aplicados el día 1 de enero de 2007, sobre los valores al 31-12-06.

Plus de turno.–Incremento igual al IPC previsto más 4 puntos, sobre el valor de las noches, sábados laborables de tarde y noche, domingos y festivos al 31-12-06, con excepción de las tardes y las noches de los días 24 y 31 de diciembre, cuyo incremento será igual al IPC previsto más 0,6 puntos sobre los valores al 31-12-06.

Garantía: Para las noches, sábados laborables de tarde y noche, domingos y festivos se garantiza el IPC real más 3 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-06, y para las tardes y las noches de los días 24 y 31 de diciembre se garantiza el IPC real más 0,4 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-06.

Premio bonificación de vacaciones y premio de asistencia al trabajo. Incremento igual al IPC previsto más 0,6 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-06.

Garantía: Se garantiza el IPC real más 0,4 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-06.

Auxilios de carácter familiar y plus de distancia.– Incremento igual al IPC previsto, a aplicar sobre los valores al 31-12-06.

Garantía: Se garantiza el IPC real, a aplicar sobre los valores al 31-12-06.

Año 2008:

Salario base.–Incremento igual al IPC previsto más X euros, siendo X el resultado de aplicar el 0,60% sobre

el salario base correspondiente al Grupo 10 de obreros sobre los valores al 31-12-07, para todos los Grupos y Niveles, recalculándose los puntos convenio y el valor punto.

Garantía: Se garantiza para todos los Grupos y niveles salariales la diferencia entre el ITC real y el IPC previsto, sumándose el resultado obtenido a los porcentajes aplicados el día 1 de enero de 2008, sobre los valores al 31-12-07.

Plus de turno.–Incremento igual al IPC previsto más 3 puntos, sobre el valor de las noches, sábados laborables de tarde y noche, domingos y festivos al 31-12-07, con excepción de las tardes y las noches de los días 24 y 31 de diciembre, cuyo incremento será igual al IPC previsto más 0,6 puntos sobre los valores al 31-12-07.

Garantía: Para las noches, sábados laborables de tarde y noche, domingos y festivos se garantiza el IPC real más 2 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-07, y para las tardes y las noches de los días 24 y 31 de diciembre se garantiza el IPC real más 0,4 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-07.

Premio bonificación de vacaciones y premio de asistencia al trabajo. Incremento igual al IPC previsto más 0,6 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-07.

Garantía: Se garantiza el IPC real más 0,4 puntos, a aplicar sobre los valores al 31-12-07.

Auxilios de carácter familiar y plus de distancia.–Incremento igual al IPC previsto, a aplicar sobre los valores al 31-12-07.

Garantía: Se garantiza el IPC real, a aplicar sobre los valores al 31-12-07.

Segunda.–La jornada laboral para los cinco años de vigencia del Convenio será la siguiente:

Año 2004: 1.746 horas anuales de trabajo efectivo.

Para el personal de 4 turnos, la reducción de 10 horas se aplicará íntegramente al incremento de horas adicionales en 10 horas.

Para el personal de resto de horarios establecidos, la reducción de 10 horas, se aplicará íntegramente en 10 horas libres, tomándose como base de cálculo para la jornada diaria de trabajo 1.772 horas.

Año 2005: 1.738 horas anuales de trabajo efectivo.

Para el personal de 4 turnos, la reducción de 8 horas se aplicará íntegramente al incremento de horas adicionales en 8 horas.

Para el personal de jornada partida, la reducción de 18 horas correspondientes a los años 2004 y 2005 (reducción de 10 horas el año 2004 y de 8 horas el año 2005), se aplicará de la siguiente manera: 1 hora y 30 minutos a incrementar en un día la jornada reducida de verano, 30 minutos en reducción de la jornada diaria en fracciones mínimas de 15 minutos, con exclusión de la jornada reducida de verano, y 16 horas al incremento de horas libres, lo que harán un total de 32 horas, tomándose como base de cálculo para la jornada diaria de trabajo 1.770 horas.

Para el personal del resto de horarios establecidos, la reducción de 18 horas correspondientes a los años 2004 y 2005 (reducción de 10 horas el año 2004 y de 8 horas el año 2005), se aplicará de la siguiente manera: 2 horas a reducción de la jornada diaria en fracciones mínimas de 15 minutos, y 16 horas al incremento de horas libres, lo que harán un total de 32 horas, tomándose como base de cálculo para la jornada diaria de trabajo 1.770 horas.

Año 2006: 1.730 horas anuales de trabajo efectivo.

Para el personal de 4 turnos, la reducción de 8 horas se aplicará íntegramente al incremento de horas adicionales en 8 horas.

Para el personal de jornada partida, la reducción de 8 horas, se aplicará de la siguiente manera: 7 horas y 30 minutos a incrementar en cinco días la jornada reducida de verano y 30 minutos en reducción de la jornada diaria en fracciones mínimas de 15 minutos, con exclusión de la jornada reducida de verano, tomándose como base de cálculo para la jornada diaria de trabajo 1.762 horas.

Para el personal de resto de horarios establecidos, la reducción de 8 horas se aplicará íntegramente sobre la jornada diaria en fracciones mínimas de 15 minutos, tomándose como base de cálculo para la jornada diaria de trabajo 1.762 horas.

Año 2007: 1.722 horas anuales de trabajo efectivo.

Para el personal de 4 turnos, la reducción de 8 horas se aplicará íntegramente al incremento de horas adicionales en 8 horas.

Para el personal de jornada partida, la reducción de 8 horas, se aplicará de la siguiente manera: 4 horas y 30 minutos a incrementar en tres días la jornada reducida de verano y 3 horas y 30 minutos en reducción de la jornada diaria en fracciones mínimas de 15 minutos, con exclusión de la jornada reducida de verano, tomándose como base de cálculo para la jornada diaria de trabajo 1.754 horas.

Para el personal de resto de horarios establecidos, la reducción de 8 horas se aplicará íntegramente sobre la jornada diaria en fracciones mínimas de 15 minutos, tomándose como base de cálculo para la jornada diaria de trabajo 1.754 horas.

Año 2008: 1.714 horas anuales de trabajo efectivo.

Para el personal de 4 turnos, la reducción de 8 horas se aplicará íntegramente al incremento de horas adicionales en 8 horas.

Para el personal de jornada partida, la reducción de 8 horas se aplicará íntegramente sobre la jornada diaria en fracciones mínimas de 15 minutos, con exclusión de la jornada reducida de verano, tomándose como base de cálculo para la jornada diaria de trabajo 1.746 horas.

Para el personal de resto de horarios establecidos, la reducción de 8 horas se aplicará íntegramente sobre la jornada diaria en fracciones mínimas de 15 minutos, tomándose como base de cálculo para la jornada diaria de trabajo 1.746 horas.

Nota.–Las horas libres para el personal no incluido en el horario de 4 turnos, se acumularán en función de los días de asistencia al trabajo y se disfrutarán en función de las necesidades de organización del trabajo.

Tercera.–A los efectos prevenidos en la letra e), del Apartado 2 del artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, queda designada una Comisión Paritaria integrada por tres miembros de la representación económica y otros tres de la representación Social, nombrados de entre los firmantes del Convenio.

Los fines específicos de la Comisión Paritaria, con

independencia de los que pudieran serle adscritos en el futuro, serán los de interpretar y vigilar el cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

Cuarta.–Para lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes convienen en remitirse a las disposiciones laborales que, con rango de Ley, estén vigentes en cada momento.

Disposiciones transitorias

Primera.–Entrada en vigor del nuevo régimen de días u horas libres retribuidos.

Las modificaciones introducidas en el artículo 25 del vigente Convenio, por las cuales se establece un nuevo régimen para el disfrute de días u horas libres retribuidos (en grupos o tandas fijados al inicio del año no serán efectivas hasta el año 2005, manteniéndose para el año 2004 el régimen establecido en el Convenio anterior.

Albacete, 16 de agosto de 2004.–El Delegado Provincial de Trabajo, Florencio López García.

•23.131•

• *ADMINISTRACIÓN LOCAL*

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace pública la ampliación de plazo de presentación de proposiciones para contratación de obras.

En relación al expediente de contratación, a través de procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de obras de mejora de firme a C.M.-3206 Ayna a Molinicos 2ª fase (terminación)-incluidas en el Plan de la Red Viaria Local de 2004, con el Nº 101, cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 2 de octubre de 2004; y, teniendo en cuenta que la mencionada fecha recae en sábado, lo cual podría dificultar las actuaciones de presentación y recepción de ofertas y documentaciones, se hace público que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para la contratación de las referidas obras hasta las 13 horas del día 4 de octubre de 2004.

Albacete, 7 de septiembre de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•24.020•

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

«Rotonda cruce C.V. A-37 Hellín-Agra (P.K. 2,15-2,25) - incluidas en el P.O.L. de 2004, con el número 212-, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación, don José Fernández Ruiz, con presupuesto de contrata de 145.000.

Albacete, 6 de septiembre de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•24.021•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Gerencia

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal, por dos veces, de resolución dictada/s por la Tesorería de este Organismo Autónomo, en relación con recurso/s de reposición interpuesto/s por el/los sujeto/s pasivo/s que a continuación se relaciona/n, dicha/s notificación/es no ha/n sido posible/s por causas no imputables a este Organismo Autónomo.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, se acuerda la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la siguiente relación de notificaciones pendientes:

Sujeto pasivo	*Expediente que motiva la notificación*
Antonio Rodríguez Murcia	Resolución recurso Expte. 2004-0283

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes citado, se informa a dicho/s sujeto/s pasivo/s que deberá/n comparecer para ser notifica-

do/s en la sede de este Organismo Autónomo, sita en el Pº de la Cuba, 15, de Albacete, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hubiese/n comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 1 de septiembre de 2004.–El Asesor Jurídico, ilegible. •24.120•

Zona 6.ª de Elche de la Sierra

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Férez, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Nº Expte.*	*Procedimiento*
ARNAO PEREZ DIONISIO ANTONIO		6040018967	04
BERNAL MARTINEZ ANGEL		6040017466	04
CANO FRANCO Mª ANGELES (C.B. 2)	22194627H	6040018371	04
CARMONA GARCIA FRANCISCO		6040018537	04
CARRILLO VALENZUELA MARIA JOS.		6040018642	04
CASTILLEJO MARIN FELIPE	34788339B	6040018509	04
DE VES ROSELLO ANTONIO		6040018793	04
GARCIA AMO MARIA	22424601S	6040018752	04
GARCIA CAZORLA JUAN ANTONIO		6040018738	04
IBAÑEZ IBAÑEZ PASCUAL		6040018716	04
LOPEZ RUIZ REMEDIOS	74451093R	6040016842	04
MADRONA CORCOLES JUAN FRANCIS.		6040018801	04
MARIN GOMEZ JOSEFA		6040018506	04
MICO GARCIA JAIONE ARRATE	07540015V	6040018745	04
MOLINA MOLINA JUAN CARLOS	29039465X	6040018554	04
PALACIOS ESPINOSA CONSUELO		6040018653	04
PEREZ CLAVIJO JUAN	38613930N	6040017500	04
PEREZ LOPEZ JULIA	05003097E	6040016989	04
SANCHEZ GARCIA ANDRES		6040018495	04
VILCHES GONZALEZ F. JAVIER		6040018530	04
ZAPATA OCAÑA ANGEL		6040018727	04
ZAPATA OCAÑA ANGEL		6040019078	04
ZORZUTTI D ANDREA DANILO FERNA		6040018813	04

En Elche de la Sierra, 23 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López. •23.208•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Socovos, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de

referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Nº Expte.*	*Procedimiento*
BETETA CARPENA ANGEL	74494232S	6040039841	04
CABALLERO MARTINEZ TRIFONA	23121919L	6040039029	04
CABALLERO SERRANO FILEMON	05140707T	6040042506	04
CABALLERO SERRANO FILEMON	05140707T	6040042773	04
CAMPOS MATA ILUMINADA	35077158L	6040039954	04
CAMPOS MIRANDA JESUS	41482044A	6040043385	04
CAMPOS MIRANDA JESUS	41482044A	6040043387	04
CAMPOS MIRANDA JESUS	41482044A	6040039442	04
CASTAÑEDA ESCOLA FERNANDA	37187526E	6040044056	04
CUADROS CASTAÑO LUIS	22406150X	6040042384	04
CUADROS CASTAÑO LUIS	22406150X	6040043437	04
CUADROS CASTAÑO LUIS	22406150X	6040043438	04
CUADROS CASTAÑO LUIS	22406150X	6040043439	04
FERNANDEZ FUSTER JUAN	39103017G	6040040061	04
FERNANDEZ GARCIA JESUS	46747686W	6040042587	04
FERNANDEZ GARCIA JESUS	46747686W	6040042709	04
FERNANDEZ GARCIA JESUS	46747686W	6040042865	04
FERNANDEZ GARCIA TOMAS	05098453C	6040043941	04
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO	05110673G	6040043267	04
FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	05003427F	6040038784	04
FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	05003427F	6040038796	04
FERNANDEZ MARTINEZ JOSE DIEGO	05067936R	6040040093	04
FERNANDEZ RUBIO FRANCISCA	74450898J	6040039229	04
FERNANDEZ RUBIO FRANCISCA	74450898J	6040039262	04
FERNANDEZ RUIZ MATIAS		6040038709	04
FERNANDEZ SANCHEZ HECTOR	05277144R	6040042271	04
FERNANDEZ SANCHEZ HECTOR	05277144R	6040042549	04
FUSTER RUBIO DOLORES		6040040153	04
GARCIA GARCIA LIBORIO	05115874F	6040043945	04
GARCIA GIRONES JUAN JOSE	74450727A	6040040197	04
GARCIA MARTINEZ PEDRO	05003566P	6040038754	04
GARCIA RUBIO JOSE ANTONIO	21947399V	6040043562	04
GARCIA VILLENA JOSE	19849314S	6040042051	04
JUAREZ LUCAS ANA (C.B. 2)	74503047K	6040041384	04
JUAREZ LUCAS ANA (C.B. 5)	74503047K	6040041414	04
LANA DE ANTONIO SIMON		6040038496	04
LANA DE ANTONIO SIMON	X0087442L	6040042446	04
LANA DE ANTONIO SIMON	X0087442L	6040043946	04
LOPEZ FERNANDEZ PEDRO JOSE	05003904R	6040043401	04
LOPEZ JUAREZ ANTONIO	50903043H	6040039116	04
LOPEZ SANCHEZ DOLORES	77573226E	6040040461	04
LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	74502964F	6040041957	04
LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	74502964F	6040042860	04
LOZANO MORENO MARIA ISABEL	74503310P	6040042695	04
LOZANO MORENO MARIA ISABEL	74503310P	6040042725	04
LUCAS RICO MIGUEL		6040038305	04

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Nº Expte.*	*Procedimiento*
LUCAS RUIZ FRANCISCA	05004688A	6040040481	04
MARIN GARCIA ADORACION (C.B. 3)		6040041555	04
MARIN GARCIA DOLORES		6040040500	04
MARIN RUBIO ANDRES (C.B. 2)		6040041721	04
MARTINEZ AVELLANEDA MIGUEL		6040038942	04
MARTINEZ RUBIO MODESTO	74450835L	6040043638	04
MARTINEZ VALERO Mª ASUNCION (Y DOS MAS)	21478733E	6040039801	04
MATA FERNANDEZ CONSUELO	35045057A	6040039560	04
MATA MARTINEZ JOSE	38113937Q	6040042564	04
MIRANDA GIL JUAN	05063214V	6040040686	04
MIRANDA RICO PEDRO	05004612L	6040038214	04
MIRANDA SANCHEZ PRESENTACION		6040038758	04
MOYA MARTINEZ JESUS	05004492Z	6040040752	04
PALAZON BRUGAROLAS ALFONSO (Y HN.)	22162160G	6040040832	04
PAREJA RODRIGUEZ ANTONIO		6040044107	04
PORTLAND MORENO JOSEFA		6040040859	04
RAMON LOPEZ JOSEFA	05004445J	6040039104	04
RODRIGUEZ LOPEZ PEDRO		6040042830	04
RUBIO FERNANDEZ JESUALDO	27425656L	6040040990	04
RUBIO RUBIO ALFONSO	05003301L	6040041069	04
RUIZ ASSIN CHICO GUZMAN DIEGO LUIS	02175761F	6040041082	04
SANCHEZ HERVAS DOLORES		6040038366	04
VALERO MUÑOZ PEDRO		6040038966	04

En Elche de la Sierra, 23 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López. •23.209•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Elche de la Sierra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Nº Expte.*	*Procedimiento*
AGUADO MARTIN MONTIJANO CARMEN	23501556H	6040007883	04
ALCANTUD ORTEGA ANTONIO		6040015724	04
ALCANTUD ORTEGA ANTONIO		6040015725	04
ALFARO PALACIOS PURIFICACION	05121167X	6040008965	04
ALFARO PALACIOS PURIFICACION	05121167X	6040014918	04
AMORES GARCIA ANGELES		6040013049	04
AMORES GARCIA ANGELES		6040015308	04
AMORES GARCIA ANGELITA		6040007527	04
AZVI S.A.	A41017088	6040016342	04
BALLESTEROS MORENO MARIA		6040005549	04
CAMPOS AMORES ANTONIO		6040012159	04
CAMPOS AMORES ANTONIO	22491527B	6040006492	04
CANO LOPEZ JOSE		6040013535	04

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Nº Expte.*	*Procedimiento*
CEMINEDA S.L.	B02180172	6040008889	04
COMASAN 97 S.L.	B02249845	6040011687	04
COMERCIAL MUÑOZ C.B.		6040012056	04
CONFECCIONES ELCHE SIERRA S.L.		6040014813	04
COOP. SAN BLAS		6040007229	04
CORCOLES MORENO AMABLE	00499301V	6040009260	04
CORCOLES MORENO AMABLE (C.B. 3)	00499301V	6040011063	04
CORTES CARREÑO FRANCISCO HDROS.	99999980M	6040008821	04
COZAR DIAZ PASCUAL (C.B. 2)		6040011023	04
DIAZ MOLINA FRANCISCO		6040016692	04
DIAZ MOLINA FRANCISCO		6040005144	04
EGEA MURO MARIA TERESA	38431881P	6040007934	04
ESCUDERO LOPEZ JOSE	04993781K	6040005941	04
ESPARCIA LOPEZ TOMAS		6040015287	04
ESPINOSA LOPEZ JOSE (Y HNOS.)	04992260H	6040006226	04
FELIPE GONZALEZ LORENZO		6040011656	04
FERNANDEZ BUENDIA ANTONIO	01268241K	6040007119	04
FERNANDEZ GARRIDO EVANGELINO		6040012743	04
FERNANDEZ MARTINEZ JOSE LUIS	77573061H	6040008996	04
FERNANDEZ RODRIGUEZ JULIO		6040011677	04
FERNANDEZ SANCHEZ MARIA ANGELES	74485638T	6040008245	04
FRIAS GUERRERO ALFREDO		6040009398	04
FRIAS GUERRERO EDELMIRA		6040009399	04
GARCIA CANO JOSE	05160234T	6040011488	04
GARCIA CANO JOSE	05160234T	6040014862	04
GARCIA ESCUDERO JOSE	19022006V	6040009453	04
GARCIA GARCIA ANTONIO	74448050V	6040009465	04
GARCIA GONZALEZ JUAN	04993571H	6040009498	04
GARCIA GONZALEZ MARIA PIL.		6040009500	04
GARCIA JIMENEZ MIGUEL GERMAN	52754975J	6040012546	04
GARCIA LOPEZ ABILIO		6040009511	04
GARCIA LORENTE JAIME	21402884G	6040006392	04
GARCIA MARIN FAUSTO		6040012302	04
GARCIA MARTINEZ MARIA		6040014720	04
GARCIA MARTINEZ MARIA		6040015521	04
GARCIA MERENCIANO ANTONIA		6040009538	04
GARCIA MUÑOZ JUANA		6040012008	04
GARCIA RODRIGUEZ MANUEL	74485696N	6040011203	04
GARCIA RODRIGUEZ MANUEL	74485696N	6040008969	04
GARCIA SANCHEZ JOSE		6040014131	04
GARCIA SANCHEZ MANUEL	04996938G	6040006749	04
GONZALEZ MUÑOZ MARCELINO		6040009768	04
GONZALEZ RUBIO SATURNINO	04988875Z	6040009798	04
GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	74448181X	6040007367	04
GONZALEZ SANCHEZ PILAR		6040014539	04
GONZALEZ SANCHEZ PILAR		6040005994	04
GRIMALDOS RODRIGUEZ JOSE		6040013657	04
GUERRERO GONZALEZ MARIA NIEVES	05123390W	6040009842	04
GUZMAN GRIMALDO ANTONIO		6040005870	04
GUZMAN GRIMALDOS ANTONIO		6040014765	04
INIESTA JIMENEZ JOSE	74325446A	6040016773	04
JIMENEZ ANDREU MARIA	36936953B	6040008802	04
JIMENEZ ANDREU MARIA	36936953B	6040008831	04
KIANO S.L.	B53478335	6040011136	04
LLACER RIERA ANTONIO	19857126F	6040007542	04
LOPEZ FERNANDEZ CARMEN		6040005280	04
LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO	04996272M	6040009989	04
LOZANO PEREZ GUSTAVO		6040008158	04
MARTINEZ GARCIA DANIEL		6040015630	04

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Nº Expte.*	*Procedimiento*
MARTINEZ GARCIA MARIA (C.B. 2)		6040011005	04
MARTINEZ MARTINEZ JUAN	04997411V	6040005296	04
MARTINEZ PEREZ FERNANDO	05003280K	6040010155	04
MARTINEZ TRUJILLO MARIA JOSEFA	42966989E	6040010180	04
MERENCIANO ALFARO RAMON		6040008783	04
MERENCIANO AMORES VICENTA		6040016600	04
MERENCIANO AMORES VICENTA	04992397V	6040007643	04
MERENCIANO CARCHANO PILAR	22362465W	6040008777	04
MERENCIANO LOPEZ JESUS	19338774Y	6040010203	04
MILAN SANCHEZ JUANA ANTONIA		6040007872	04
MIRON LOPEZ MANUEL	21295634A	6040007878	04
MOLINA FRIAS JOSEFA	04992108G	6040010230	04
MORENO CABEZUELO ANTONIO		6040015998	04
MORENO OCAÑA CONSTANTINO		6040008791	04
ORTEGA AMORES MARIA DOLORES	52682202N	6040008656	04
PEREZ AMORES JOSE MODESTO		6040013009	04
PICAZO LOPEZ EMILIA (C.B. 2)		6040011078	04
PLAZA CUESTA JULIA		6040015768	04
PLUMED COMECHE VICENTE (Y ESPOSA)	19098535W	6040005221	04
QUINTERO ARTACHO JOSE MARIA	52394272L	6040008730	04
RAMIREZ SANCHEZ ALFREDO	04993482K	6040008086	04
RAMIREZ SANCHEZ DONATO	04993481C	6040008087	04
RODRIGUEZ FERNANDEZ ROSARIO		6040010503	04
RODRIGUEZ GARCIA MAXIMO		6040010521	04
RODRIGUEZ LOPEZ JOAQUIN	19402196V	6040010544	04
RODRIGUEZ PONS ANTONIO		6040014702	04
RODRIGUEZ REOLID PETRA	04993248V	6040010583	04
RODRIGUEZ SUAREZ MANUELA	05126029L	6040005796	04
RUIZ ESCUDERO ANTONIO		6040014750	04
RUIZ GARCIA AZUCENA ANGELES		6040012035	04
RUIZ JUAREZ JOSE	04993804K	6040007688	04
RUIZ SEGURA ANTONIA	04994185B	6040010680	04
RUIZ SEGURA ANTONIO		6040007585	04
RUIZ SEGURA ANTONIO		6040007586	04
RUIZ SEGURA ANTONIO		6040016423	04
RUIZ SEGURA ANTONIO		6040016446	04
RUIZ SEGURA ANTONIO		6040007558	04
SAGREDO BELMONTE PEDRO		6040014001	04
SAGREDO SANCHEZ MILAGROS		6040006418	04
SAGREDO SANCHEZ MILAGROS	18854688R	6040014168	04
SALAZONES Y CONSERVAS ALVAREZ S.L.	B02214229	6040008887	04
SANCHEZ LOPEZ JOSE JUAN		6040012080	04
SANCHEZ REOLID EMILIO	21926897P	6040008053	04
SANCHEZ REOLID EMILIO	21926897P	6040010781	04
SANCHEZ SANCHEZ JESUS		6040014753	04
SANCHEZ SANCHEZ JESUS	41343240G	6040005899	04
SANCHEZ SANCHEZ JUAN	09971658P	6040010802	04
SANCHEZ SARRION ANTONIO	41243562P	6040010810	04
SANCHEZ URBAN JOSE		6040011575	04
SANCHEZ URBAN JOSE		6040012083	04
SANTIAGO SANTIAGO JESUS	52752604B	6040012565	04
SANTIAGO SANTIAGO JESUS	52752604B	6040013188	04
SANTIAGO SANTIAGO JESUS	52752604B	6040015620	04
SEGURA MORENO GUILLERMO	04993065H	6040010857	04
SERRANO GARCIA HILARIO	05027901D	6040013365	04
SILVESTRE MARIN MARIA ROSARIO	05046656L	6040007169	04
SILVESTRE MARIN MARIA ROSARIO	05046656L	6040008117	04
TORRENTE LOPEZ JESUSA		6040010935	04
TORRES LOZANO PEDRO		6040011778	04

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Nº Expte.*	*Procedimiento*
TORRES LOZANO PEDRO		6040015280	04
VALCARCEL QUIJANO SACRAMENTO		6040010955	04
VALIENTE LOZANO ALBERTO FCO.		6040012692	04
VAZQUEZ GALERA JESUS	74502789Q	6040008293	04
ZAMORA TIERNO BALBINO	18779711G	6040010973	04

En Elche de la Sierra, 23 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López. •23.210•

Zona 7.ª de La Roda

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal, de las cuotas liquidaciones que se relacionan en los términos previstos en las disposiciones vigentes, por deudas a los ayuntamientos expresados, no ha sido posible realizarla por causas no imputables a esta Administración, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la LGT, de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social, se le requiere por el presente anuncio para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *B.O.P.* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle Alfredo Atienza, número 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Procedimientos que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo y aprobadas por el órgano competente.

Municipio	*Contribuyente*	*Concepto*	*Nº Liq.*	*Importe*
Munera	Confecciones Ruiz de Lamo, C.B.	Liq. I.A.E.	35371	192,18
Ossa Montiel	Cunicultura Integral de Campo	Liq. I.A.E.	35383	430,03
La Roda	Asoc. Juvenil la Rocosa	Liq. I.A.E.	35428	112,70
La Roda	Construc. Femosa de La Roda, S.L.	Liq. Urbanos	28033	436,50
La Roda	Piqueras Martínez Juan	Liq. Urbanos	28080	513,26
La Roda	Rubio Peribáñez Manuel	Liq. Urbanos	28090	249,54
La Roda	Tecnica Ornamental, S.L.	Liq. I.A.E.	35426	87,03
La Roda	X-Trem Wear, S.L.L.	Liq. I.A.E.	35516	126,55
Tarazona	Cafe Bar Chana Los Cazadores, S.L.L.	Liq. I.A.E.	35565	272,20
Tarazona	Julián Prieto Díaz, S.A.	Liq. I.A.E.	35444	443,33
Tarazona	López Moreno Esperanza	Liq. Urbanos	27439	372,47
Tarazona	Valera Gómez Teudis	Liq. Urbanos	27193	299,36
Tarazona	Villalobos Cuiña María del Carmen	Liq. Urbanos	27440	371,42
Villalgordo	Romero Martínez Juan Antonio	Liq. Urbanos	27510	57,28
Villalgordo	Ruiz Ballesteros Bienvenido	Liq. Urbanos	27519	68,25

La Roda a 2 de septiembre de 2004.–El Jefe de Zona Acctal., Manuel Rodríguez Castellar. •23.692•

Zona 9.ª de Caudete

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle maryor, 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
González Blanco, Jesús	10021428Y	25002360	18
Guerola Cantero, Vicente	20404765Q	25000127	18

En Caudete a 1 de septiembre de 2004.–La Jefe de Zona, Mª Concepción Romera López. •23.585•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Mayor, 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
AGULLO ALBERTOS GASPAR	77572269P	9040013255	04
AGULLO ALBERTOS GASPAR	77572269P	9040020129	04
ALBERTOS CONEJERO JOSEFA	04929632L	9040007188	04
ALBERTOS CONEJERO JOSEFA	04929632L	9040017617	04
AMAL MHAMED	X1994508V	9040012646	04
AYUSO GARCIA JUAN CARLOS	05170413J	9040004572	04
AYUSO GARCIA JUAN CARLOS	05170413J	9040004573	04
AYUSO GARCIA JUAN CARLOS	05170413J	9040018028	04
AYUSO GARCIA JUAN CARLOS	05170413J	9040021107	04
BAÑON TOMAS JUANA	04925947Z	9040007451	04
BENEYTO FRANCES CARLOS	22081225Y	9040010333	04
BENITO MUÑOZ VICENTA	77572427M	9040014158	04
BENITO MUÑOZ VICENTA	77572427M	9040021261	04
BENLOUKILIA BOUAZZA	X1768971H	9040014372	04
BENLOUKILIA BOUAZZA	X1768971H	9040016039	04
BENLOUKILIA HABIB	X2010713F	9040011390	04
BENLOUKILIA HABIB	X2010713F	9040016297	04
BENLOUKILIA HAMID	X3527557R	9040012373	04
BOUGHLAM BOUAZZA	X4302380T	9040012480	04
CAEROLS MARCO VICENTE	74472618K	9040018332	04
CALVILLO LOPEZ IGNACIO	14930463J	9040016601	04
CALVILLO LOPEZ IGNACIO	14930463J	9040019013	04
CALVILLO LOPEZ IGNACIO	14930463J	9040003268	04
CAMARASA PUCHE LUISA	74488375T	9040010386	04
CAMPOS PUCHE DAMIAN	04926555R	9040001803	04

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
CAMPOS PUCHE DAMIAN	04926555R	9040018423	04
CANTERO DIAZ SERAFIN	04926428N	9040007568	04
CARPENA VINADER JOSE	04925449E	9040007631	04
CHEMICAL UNIVERSE S.L.	B53135729	9040022235	04
COCKERTON JANET LINDA	X1941935E	9040003278	04
CONSTRUCCIONES ALMENAES S.L.	B02224822	9040013967	04
DEL FRESNO SANCHEZ FRANCISCO	77572688J	9040016436	04
EL ALOUANI MUSTAPHA	X2534507E	9040013377	04
EL HADJ KADDOUR ESSALHI	X3563480K	9040014608	04
ELECTRICIDAD BELMAR S.L.	B53014908	9040014769	04
ESCRIBANO BALAGUER CARMEN	22498901W	9040004629	04
FERNANDEZ FERNANDEZ FELICIANO	05030423R	9040002450	04
FERNANDEZ MARTINEZ M. CARMEN	05161634C	9040020830	04
FERNANDEZ MARTINEZ MARIA-CARMEN	05161634C	9040002423	04
FERRIZ CONEJERO ROSARIO	74488214T	9040007947	04
FIGUEREZ GRACIA ELISA MERCEDES	19835901B	9040006010	04
FORTE FORTE SILVESTRE JOSE	74324895G	9040010150	04
FRANCES VILLAESCUSA ANGEL	74488198F	9040015256	04
FRANCES VILLAESCUSA ANGEL	74488198F	9040019190	04
FRANCES VILLAESCUSA ANGEL	74488198F	9040005241	04
FRANCO MICHEL JEAN	X3475072W	9040011224	04
GANDIA MORENO M. TERESA	24337862K	9040014659	04
GARCIA BAIDEZ ROSARIO	29007285F	9040008055	04
GARCIA CLEMENTE ANDRES	74472453V	9040011152	04
GARCIA GALLEGO JUAN MANUEL	05199866A	9040013186	04
GARCIA REQUENA ANDRES	48465624R	9040014909	04
GIL FIGUERAS JOAQUINA	77572246P	9040005840	04
GIL GARCIA JOSE MARIA	20418324M	9040019372	04
GOMEZ HONRUBIA M. MAR	07537308R	9040014295	04
GONZALEZ BLANCO JESUS (Y ESPOSA)	10021428Y	9040000286	04
GRAS PASTOR PEDRO JOSE	22108157M	9040010264	04
GRUPO INMOBILIARIO GI SL	B03798477	9040010741	04
GUEROLA LOPEZ VICENTE	74465518M	9040019530	04
GUILLEN NAVARRO JOAQUIN	19796002V	9040008233	04
HERNANDEZ SOLERA JOSE	21331450P	9040012283	04
HERNANDEZ SOLERA JOSE	21331450P	9040013151	04
HERNANDEZ SOLERA JOSE	21331450P	9040013228	04
HERNANDEZ SOLERA JOSE	21331450P	9040019555	04
HERNANDEZ SOLERA JOSE	21331450P	9040002502	04
HERNANDEZ SOLERA JOSE	21331450P	9040008251	04
HERRERO GARCIA MIGUEL	05137978P	9040013523	04
HERRERO GARCIA MIGUEL	05137978P	9040019567	04
HERRERO GARCIA MIGUEL	05137978P	9040000412	04
HERRERO GARCIA MIGUEL	05137978P	9040008268	04
HROS DE SANCHEZ AMOROS A (Y HNOS.)		9040000553	04
JIMENEZ VICENTE DOLORES	04929164B	9040003282	04
KHELIFI BELLAHOUEL	X2006382T	9040012601	04
KHELIFI BELLAHOUEL	X2006382T	9040014232	04
KHELIFI BELLAHOUEL	X2006382T	9040019718	04
LACHIRI MUSTAFA	X3223328Q	9040012310	04
LAZARO MARTI VICENTE	85026451M	9040015349	04
LILLO BENITO MANUEL	74206670E	9040010621	04
LLOREN REQUENA CATALINA	04928364Q	9040000662	04
LLORENS REQUENA CATALINA	04926703B	9040019760	04
LOPEZ HERNANDEZ MARIA CARMEN	74313121Y	9040008417	04
LOPEZ LOPEZ JAVIER	48465604G	9040013061	04
LOPEZ LOPEZ JOSE MIGUEL	48465603A	9040019839	04
LOPEZ LOPEZ JOSE MIGUEL	48465603A	9040000418	04
LOPEZ LOPEZ JOSE MIGUEL	48465603A	9040000420	04

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
LOZANO GARCIA GABRIEL	48562088A	9040019566	04
MADERA STAND S.L.	B02335925	9040011616	04
MARCOS TOMAS JOSE	04925212S	9040008541	04
MARTINEZ AMOROS ANTONIO	74497248H	9040012699	04
MARTINEZ CLEMENTE JOSE	22106836H	9040020088	04
MARTINEZ CONEJERO MIGUEL	05044338R	9040005397	04
MARTINEZ CUTILLAS ANA	74307412R	9040020102	04
MARTINEZ GOLF JOAQUIN	05041138K	9040020133	04
MARTINEZ GOLF JOAQUIN	05041138K	9040001139	04
MARTINEZ LOPEZ GINES	22912998F	9040016592	04
MARTINEZ MARTINEZ JUAN	77572298Z	9040017069	04
MARTINEZ MARTINEZ M. VIRTUDES	48469221X	9040015272	04
MARTINEZ MARTINEZ M. VIRTUDES	48469221X	9040016801	04
MARTINEZ OLIVARES MANUEL	22089951S	9040016644	04
MARTINEZ OLIVARES MANUEL	22089951S	9040020204	04
MARTINEZ REQUENA JOSE RAMOS	77574657G	9040012278	04
MARTINEZ REQUENA MARIA GRACIA	74488212K	9040010207	04
MARTINEZ SOLERA SAUL	48470400Q	9040011015	04
MIRA MOLLA PAULINA	01516045T	9040016616	04
MIRA REY FRANCISCA	04925472E	9040008808	04
MOLINS ABAD ANTONIO	25166191M	9040016351	04
MOLLA SANCHEZ CARMEN TERESA	04925175R	9040020493	04
MONSERRATE CAMPOS M. MAR	22130611B	9040013780	04
MONSERRATE CAMPOS M. MAR	22130611B	9040017214	04
MUÑOZ CAMUS M. PILAR	29072996F	9040012447	04
MUÑOZ MARTINEZ BARTOLOME	00541756Z	9040010634	04
MUÑOZ RIBERA MARIA	04928550H	9040002131	04
NUÑEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	21483678E	9040020278	04
NUÑEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	21483678E	9040000265	04
PAGAN MARTINEZ JOSE JAVIER	29074324R	9040013399	04
PAGAN MARTINEZ JOSE JAVIER	29074324R	9040015512	04
PALAZON SANCHEZ ANTONIO	22105033D	9040011440	04
PALAZON SANCHEZ ANTONIO	22105033D	9040012313	04
PALAZON SANCHEZ ANTONIO	22105033D	9040020806	04
PALAZON SANCHEZ ANTONIO	22105033D	9040004371	04
PARRA MARTINEZ JOSE LUIS	22650500P	9040014552	04
PARRA MARTINEZ JOSE LUIS	22650500P	9040016249	04
PERALES AMOROS ANGELES	04925974H	9040001537	04
PEREZ LOPEZ MANUEL (MITAD Y PROINDIVISO)	48468746H	9040005952	04
PEREZ OCHOA ROSA	75666594K	9040020922	04
PEREZ OCHOA ROSA	75666594K	9040004397	04
PEÑA JIMENEZ DANIEL	48325059N	9040012040	04
PEÑA JIMENEZ DANIEL	48325059N	9040015016	04
REQUENA DIAZ JUAN FRANCISCO	77572527J	9040014474	04
REQUENA GONZALEZ ROSARIO	74497302A	9040012368	04
REQUENA GONZALEZ ROSARIO	74497302A	9040016538	04
REQUENA GONZALEZ ROSARIO	74497302A	9040022399	04
RODRIGUEZ CANTOS ROSA MARIA	44396313B	9040012691	04
RODRIGUEZ CANTOS ROSA MARIA	44396313B	9040006991	04
RUBIO PASCUAL TOMAS	21283229H	9040003048	04
RUBIO PASCUAL TOMAS	21283229H	9040004200	04
RUBIO PASCUAL TOMAS	21283229H	9040009350	04
SADKI MUSTAPHA	X3749907X	9040012362	04
SAEZ CARRION JOSE	77574501D	9040015365	04
SAEZ CARRION JOSE	77574501D	9040016294	04
SANCHEZ ARAÑO M. LUISA	04928093K	9040021390	04
SANCHEZ DIAZ MIGUEL	04929338R	9040021432	04
SANCHEZ DIAZ MIGUEL	04929338R	9040000559	04

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIO	29070184R	9040021321	04
SOLERA AMOROS MARGARITA	04929334C	9040009616	04
TABBAI EL HAJ	X4422249Q	9040014220	04
TAJOUI SALAH	X3170195J	9040017184	04
VILLORA LAZARO JOSE MARIA	74207265L	9040005892	04
YESOS DEL SUROESTE S.L.	B02248219	9040012993	04
YESOS DEL SUROESTE S.L.	B02248219	9040013440	04

En Caudete a 3 de septiembre de 2004.–La Jefe de Zona, Mª Concepción Romera López. •23.698•

AYUNTAMIENTO DE ABENGIBRE

ANUNCIO

Formada por la Intervención, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 25 de agosto de 2004, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de la legislación vigente.

Abengibre, 26 de agosto de 2004.–La Alcaldesa, Felicidad Alberola Pérez. •23.334•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIOS

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los causas que se enumeran en los expedientes correspondientes se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el Instructor del mismo el Concejal Delegado de Policía y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Hacienda, según Decreto de Alcaldía número 193/2004, de 26 de enero. Asimismo, se les informa de que disponen de un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Almansa. De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del procedimiento sancionador será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Importante: En el caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una persona jurídica o en el caso de no ser Vd. el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 339/1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente sancionador por infracción de la mencionada disposición, con el resultado previsto en el apartado 3º del artículo citado. De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él, sus padres, tutores, acogedores, y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 R.D.L. 339/1990 modificado por Ley 19/2001).

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la Recaudación, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Bonete, 2 (Almansa). Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que se haya dictado la resolución sancionadora, se obtendrá una reducción del 30 por 100 de la cuantía del mismo.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Expediente	*Nombre*	*Dirección infractor*	*Importe*
430/04	ALMENARA PROMOCIONES ARTISTICAS, S.L.	PG CAMPOLLANO CF 2	51,09
480/04	PEPEMEDINA, S.L.	CORREDERA 6	51,09
1314/04	ANCHADE CASTILLA CONST, S.L.	CAUDETE 17	51,09
1548/04	MARTINEZ VELIZ Mª JOSE	CUEVAS 4	60,10
1582/04	MUÑOZ CAÑAS Mª PILAR	BUEN SUCESO 10	60,10
1748/04	CASTILLO CASTRO JAMES HERNEY	CORREDERA 41	60,10
1755/04	MENDOZA VELARDE FRANCISCO J.	MENDIZABAL 10	60,10
1875/04	SERRANO SELVA JUAN PEDRO	RAMBLA DE LA MANCHA 26	60,10
2021/04	PREFABRICADOS RUANO, S.L.	ZURBARAN	60,10
2034/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES 36	60,10
2145/04	AROCAOLAYA, S.L.	SAN ANTONIO 22	30,05
2058/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2077/04	NAVARRO RICO CARLOS ALEJO	COLON 8 1	30,05
2082/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2084/04	ARRAEZ LANDETE J MANUEL	MIGUEL HERNANDEZ 24	51,09
2091/04	GUIRAO NAVALON J JOAQUIN	SAN FELIPE NERI 4 6D	30,05
2093/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2102/04	IBAÑEZ DEL VALLE JOSE RAMON	EXTRARRADIO S/N	30,05
2108/04	LACARCEL COLOMA GERARDO	PIO BAROJA 1 5-B	30,05
2123/04	GASES Y MATERIALES S.	MENDIZABAL S/N	30,05
2129/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2158/04	ALMENDROS FERNANDEZ SIMON	PINTOR ADOLFO SANCHEZ 18 2	60,10
2170/04	GARRIGOS MEGIAS ANGEL	CAMINO SANTOS MEDICOS S/N	60,10
2175/04	GONZALEZ GABALDON F RAFAEL	CORREDERA 52 2	60,10
2182/04	INFANTES CERDAN Mª OFELIA	CORREDERA 42	60,10
2185/04	PEDRONAVARRO E HIJOS, S.L.	MADRID 5	60,10
2189/04	CANTOS CALATAYUD JOSEFA Mª	MENDIZABAL 51	60,10
2203/04	RIAZA COSTA ADRIAN	HERNAN CORTES 23	60,10
2296/04	CAMPOS GARCIA ANA	CORREDERA 64	60,10
2219/04	CALZADOS TOMAS GARCIA, S.L.	RUIZ DE ALARCON	30,05
2229/04	GONZALO GIL Mª TERESA	RAMBLA DE LA MANCHA 31	30,05
2239/04	ANCHADE CASTILLA CONSTR, S.L.	CAUDETE 17	30,05
2240/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES 36	30,05
2244/04	VILLAESCUSA PEDRON FRANCISCO	DEL CAMPO 113	30,05
2247/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES 36	51,09
2283/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA 31	51,09
2287/04	MUÑOZ CAÑAS Mª PILAR	BUEN SUCESO 10	30,05
2290/04	RODENAS MORA JESUS	RAMBLA DE LA MANCHA 38	30,05
2300/04	GOMEZ IBAÑEZ CONCEPCION	CORREDERA 111	60,10
2304/04	PASTOR DELEGIDO ANTONIO	BUEN SUCESO S/N	60,10
2305/04	RUANO ROSIQUE MIGUEL ANGEL	CORREDERA 105	60,10
2306/04	TOMAS BARCELO JOSE MIGUEL	MENDIZABAL 64	60,10
2308/04	ALAYA CEDEÑO FRANCISCO JAVIER	MUELLE 16	60,10
2325/04	GUIRADO CUENCA J CARLOS	CAUDETE 22	60,10
2336/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA 31	30,05
2343/04	NIEVA PICAZO LUCIANO	MIGUEL HERNANDEZ 6	30,05
2353/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2358/04	LOPEZ RUANO JOSE	CORREDERA 122	30,05
2376/04	VILELA VELEZ PABLO MARCELO	BUEN SUCESO 67 1	51,09
2391/04	GOMEZ QUILEZ LUCAS	LOS REYES 47	30,05
2396/04	SENDRA NAVARRO JOSE	RAMBLA DE LA MANCHA 44	30,05
2413/04	MARTINEZ GOMEZ JOSE	J RODRIGUEZ RUANO 47	30,05
2327/04	RAMOS GALLARDO ABEL	CORREDERA 42	150,25
2328/04	RAMOS GALLARDO ABEL	CORREDERA 42	60,10
2417/04	LEIVA VELEZ ALEX PATRICIO	SAN JUAN DE DIOS 4	60,10
2419/04	SANCHEZ ROMERO Mª BELEN	HERNAN CORTES 9 3	60,10
2429/04	BLANCO SANCHEZ FRANCISCO	LAS NORIAS 22	60,10
2438/04	CODINA TARANCON JAIME	J RODRIGUEZ RUANO 26	54,09
2444/04	SANCHEZ GARCIA RAFAEL	DOCTOR FLEMING 47	54,09

Expediente	*Nombre*	*Dirección infractor*	*Importe*
2452/04	SERRANO NIEVES CRISTIAN	GARDENIA 2	30,05
2454/04	SANCHEZ TORRECILLAS JUAN	PABLO IGLESIAS 12	60,10
2460/04	GONZALEZ CRUZADO LETICIA	PASEO DE LA LIBERTAD 4	54,09
2473/04	MELERO GOMEZ JOSE GABRIEL	SAN JUAN 3	54,09
2500/04	PARDO LOPEZ AURELIO	SAN JOSE 10	30,05
2515/04	LLORET BORJA J RAMON	PZ SANTIAGO BERNABEU 8	51,09
2526/04	GARCIA SANCHEZ FERMIN	PEREZ GALDOS S/N	30,05
2527/04	SAEZ MINGUEZ MANUEL	MUELLE 19	30,05
2555/04	LUNA SERGIO DANIEL	MIGUEL PINILLA 6	30,05
2569/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2572/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES 36	30,05
2598/04	ACEROSY FERRALLAS ALMANSA, S.L.	CONCEPCION ARENAL S/N	60,10
2604/04	CODINA TARANCON JAIME	J RODRIGUEZ RUANO 26	54,09
2609/04	COSTA GARCIA Mª BELEN	SANCHO II DE NAVARRA 3 1 B	54,09
2619/04	ALDOMAR GARCIA CARLOS	FERRERO 9	60,10
2624/04	ALAYA CEDEÑO FRANCISCO JAVIER	MUELLE 16	60,10
2643/04	SANCHEZ GONZALEZ CARMELO	EXTRARRADIO KM 1	54,09
2644/04	SANCHEZ SAEZ MARIO	ANICETO COLOMA 28	60,10
2645/04	MATEA CUENCA J JUAN	SAN CRISPIN 24 2	60,10

Almansa a 31 de agosto de 2004.–El Alcalde, Antonio Callado García. •23.914•

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en su actual redacción dada por la Ley 1/2003, se abre un período de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística para Línea de M.T. y C.T. 50 KVA, para suministro B.T. a un pozo en el paraje Segunda Mancorra, polígono 509, parcela, promovida por don Alfonso Cuenca Sánchez.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Area Técnica municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga, número 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa a 25 de agosto de 2004.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. •24.142•

AYUNTAMIENTO DE BONETE

ANUNCIOS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26-08-2004, se adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3. de la citada Ley.

Bonete a 7 de septiembre de 2004.–Firma ilegible. •24.010•

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26-08-2004, el expediente de modificación de créditos 1/2004 dentro del vigente presupuesto municipal, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo a mayores ingresos y al remanente líquido de Tesorería, se expone al público, conforme al artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Bonete a 7 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Manuel Rubio Martínez.

•24.011•

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26-08-2004, la Ordenanza de Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente correspondiente durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado con carácter definitivo el acuerdo inicial.

En Bonete a 7 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Manuel Rubio Martínez. •24.012•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Por don Pedro Jesús Morcillo Jaén, se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de una nave industrial para taller de Forja Artesanal» en la calle Miralcampo, 2 de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectado de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaria Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 2 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. •24.017•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete, en reunión realizada el día 1 de julio de 2004, acordó aprobar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cenizate, supresión de vial en la U.A. 2.3., procediendo a la publicación del contenido entero, que es el siguiente:

Modificación puntual (supresión de vial).

De normas subsidiarias en suelo urbano no consolidado ámbito unidad de actuación 2.3. Cenizate (AB).

INDICE

Memoria informativa
1. Objeto.
2. Antecedentes.
Memoria justificativa
1. Necesidad de la modificación de las normas subsidiarias.
2. Objeto de la modificación de las normas subsidiarias.
3. Justificación de la modificación de las normas subsidiarias.
3.1 Area de afección.
3.2 Características del estado actual.
3.3 Previsión de las normas subsidiarias vigentes.
3.4 Concreción de su modificación.
3.5 Cuadro resumen de superficies.
3.6 Normas urbanísticas aplicables
ANEXO
Sesión plenaria.
Planos.
Información.
1.01 Emplazamiento y situación.
1.02 Ordenación actual.
Ordenación.
2.01 Ordenación propuesta E: 1/2000.
2.02 Ordenación propuesta E: 1/1000.

Memoria.

Modificación puntual (supresión de vial).

De normas subsidiarias en suelo urbano no consolidado ámbito unidad de actuación 2.3. Cenizate (AB).

Redacta: Quiteria Angulo Ibáñez, Arquitecto. Memoria informativa.

1. Objeto.

El planeamiento vigente en Cenizate está constituido por Normas Subsidiarias, aprobadas el 17 de diciembre del 2001. Posteriormente se han aprobado modificaciones que afectan exclusivamente a sectores o unidades de actuación. Por ello, administrativamente, el proyecto debe considerarse como una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cenizate. Dicha modificación en suelo urbano no consolidado, dentro del ámbito de la unidad de actuación U.A.2.3, contempla la supresión de un callejón perpendicular a la calle Rafael Alberti.

Es de aplicación la normativa siguiente:

–Normas Subsidiarias de Cenizate.

–Ley del Estado de 6/1998 de 13 de abril, sobre el Régimen del suelo y valoraciones (LSV).

–Ley Autonómica de 2/1998 de 4 de junio, sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU).

2. Antecedentes.

La modificación que ahora se tramita se limita a plasmar en documento urbanístico los contenidos del acuerdo plenario suscrito por el Ayuntamiento de Cenizate a 31 de enero del 2003. En él se ve la necesidad de suprimir el callejón perpendicular a la calle Rafael Alberti de Cenizate. El objeto de la propuesta es racionalizar el trazado del callejón, anteriormente descrito, de acuerdo con la intención del Ayuntamiento en este sentido, sin que por ello suponga modificación en el uso

del suelo, aumento del volumen edificable ni cambio de zonificación, tampoco se modifican zonas verdes o espacios libres.

Memoria justificativa

1. Necesidad de la modificación de las normas subsidiarias.

Desde que fueron aprobadas las actuales Normas Subsidiarias y después de casi dos años de funcionamiento, ha sido intención del Ayuntamiento el abordar la presente modificación puntual en suelo urbano no consolidado que afecta a la supresión del callejón (camino sin nombre en proyecto) perpendicular a la calle Rafael Alberti.

2. Objeto de la modificación de las Normas Subsidiarias.

Respecto al callejón descrito, el Ayuntamiento ha podido constatar la dificultad que conllevaría la gestión y urbanización de este vial diseñado en las Normas Subsidiarias aprobadas en 2001. Efectivamente la bajada contemplada en el planeamiento vigente que desciende perpendicular desde la calle Rafael Alberti hacia los bancales de secano al estar trazada sobre una ladera, requiere para su urbanización un alto costo económico debido a los desniveles topográficos que presenta y de las necesidades técnicas que un proyecto de estas características conllevaría. Por otra parte, las manzanas que conforman la alineación de dicha calle proyectada, presenta unos tipos constructivos que no preveían la existencia de esta nueva calle y por lo tanto se tratan de traseras con tratamientos de fachadas no adecuados, ya que el acceso se produce por la calle Rafael Alberti de doble dirección y anchura 11,5 m. Desde el punto de vista de la comunicación vial, la citada calle en el planeamiento no resuelve los problemas, dado que el servicio que ofrece es nulo porque no es prolongación de ningún vial existente y la conexión de la parte posterior de las manzanas se produce por un camino trasero (en un futuro vial) con la pendiente correcta y la conexión con éste sería de gran dificultad técnica ya que la rasante lógica, no prevista, entronca con la calle a distinto nivel.

3. Justificación de la modificación de las Normas Subsidiarias.

3.1. Area de afección.

El área de afección de esta modificación es la grafiada en el plano Nº 1.02.

3.2. Características del estado actual.

El área de afección definida ocupa una extensión de 112 m^2, tiene forma rectangular en dirección N-S. Este callejón extramuros de Cenizate vuelca a los terrenos de cultivos de secano en ladera abancalada.

3.3. Previsión de las Normas Subsidiarias vigentes.

Las Normas Subsidiarias vigentes establecen en el área de afección el diseño y urbanización de una calle que atraviesa los citados cultivos con dirección N-S a ella ya nos hemos referido en el apartado 2 según se adjunta en el plano número 1.02. La calle no se ha consolidado en los casi dos años de vigencia de las Normas manteniéndose la situación de esta área prácticamente igual que antes de la aprobación de las Normas y según lo descrito en el apartado anterior y plano anexo informativo.

3.4. Concreción de su modificación.

En el plano número 2.01 se puede concretar en lo siguiente:

1. Mantener la estructura del suelo como urbano no consolidado, no alterándose de esta manera ni el uso del suelo (urbano no consolidado) ni los parámetros urbanísticos que lo rigen.

2. Se suprime el trazado del vial en proyecto que atraviesa lateralmente la manzana por el lado Este, aportando vial en la zona Oeste de la misma manzana. De esta manera, la superficie viaria se mantiene constante.

3.5. Cuadro resumen de superficies.

Cuadros comparativos de las superficies de suelos según uso y dominio, en área de afección:

Normas Subsidiarias vigentes

Viales rodados: 2.232 m^2.

Suelo urbano no consolidado: 2.410 m^2.

Total: 4.642 m^2.

Modificación.

2.232 m^2.

2.410 m^2.

4.642 m^2.

3.6. Normas urbanísticas aplicables.

A los efectos informativos se incluyen copia de las normas urbanísticas de la zona a modificar, correspondiente a suelo urbano no consolidado:

Condiciones parcela.

Superficie mínima de 60 m^2 y frente mínimo de fachada a la vía pública de 6 metros. Retranqueo mínimo de 3 metros a todos los lindes.

Tipología de edificación: Vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad: Se limita a 0.5 m^2/m^2.

Fondo edificable: 12 metros.

Alineaciones y rasantes: Serán las especificadas en el plano correspondiente. Si la alineación oficial señalada no correspondiera con la real o actual, deberá cederse para viales el terreno de retranqueo definido, como condición previa para la obtención de la licencia municipal.

Altura de edificación: Máximo dos plantas y 7 metros.

Vuelos cerrados: Se permiten.

Condiciones estéticas: Se permiten el vallado de las parcelas. Altura máxima 2 metros con materiales adecuados para mantener el decoro y ornato de la zona.

Compatibilidades.

Agropecuario: Uso permitido.

Almacén: Uso permitido en categoría 2ª.

Comercial: Uso permitido en categoría 3ª restringida a comercio de minorista y autoservicio con superficie no superior a 150 m^2.

Deportivo: Uso permitido en categoría 2ª.

Docente: Uso permitido.

Espectáculos: Uso permitido en categoría 2ª.

Garaje-Aparcamiento: Uso permitido en categoría 1ª.

Industrial: Uso permitido en categoría 2ª A.

Oficinas: Uso permitido en categoría 3ª.

Religioso: Uso permitido.

Sanitario uso permitido en categoría 2ª y 3ª.
Socio-cultural: Uso permitido en categoría 2ª.
Vivienda: Uso permitido en categoría 1ª a y 1ª B.
Zona verde incompatibilidades: Uso permitido en todas sus categorías.
Se consideran usos prohibidos los restantes.
De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, entrando en vigor el día de la publicación en el mismo.
Cenizate a 31 de agosto del año 2004.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•23.583•

AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-4-2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2004 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2004

De orden de la Presidencia, se procede al examen y discusión del contenido del presupuesto de 2004.
De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario da lectura de la Memoria de la Presidencia y que consta en el expediente tramitado para la elaboración del presupuesto para 2004, explicando, posteriormente el Sr. Alcalde, a los miembros de la Corporación, las características esenciales del proyecto de presupuesto que se presenta.
Considerando: Que el proyecto de presupuesto se ajusta en su fondo y forma a la normativa contenida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.
La Corporación, unanimidad, acuerda:
Primero.- Aprobar provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio de 2004 y la plantilla de personal, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:
I.- Resumen del referenciado presupuesto para 2004.
A) Estado de gastos:
Capítulo. Denominación, importe en euros
Clasificación funcional por grupos de función:
0. Deuda Pública, 4.300,00
1. Servicios Generales, 73.216,00
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana,
3. Seguridad, Protección y Promoción Social, 11.400,00
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social, 224.079,00
5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico,
6. Regulación Económica de Carácter General, 3.005,00
7. Regulación Económica de Sectores Productivos,
9. Transferencias a Administraciones Públicas,
Total presupuesto general de gastos, 316.000,00
Clasificación económica por capítulos:
Gastos de personal, 85.868,00
Gastos en bienes corrientes y de servicios, 112.433,00
Gastos financieros, 1.300,00
Transferencias corrientes, 36.500,00
Total operaciones corrientes, 236.101,00
Inversiones reales 58.000,00
Transferencias de capital 16.899,00
Activos financieros 2.000,00
Pasivos financieros 3.000,00
Total operaciones de capital, 79.899,00
Total presupuesto general de gastos, 316.000,00
B) Estado de ingresos:
Capítulo. Denominación, importe en euros
1. Impuestos directos, 57.540,00
2. Impuestos indirectos, 3.221,99
3. Tasas y otros ingresos, 31.970,00
4. Transferencias corrientes, 125.798,01
5. Ingresos patrimoniales, 37.970,00
Total operaciones corrientes, 256.500,00
6. Enajenación de inversiones, 4.000,00
7. Transferencias de capital, 55.500,00
8. Activos financieros,
9. Pasivos financieros reales,
Total operaciones de capital, 89.500,00
Total presupuesto general de ingresos, 316.000,00
II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2004.
a) Plazas de funcionarios; número de plazas
1. Con habilitación nacional
1.1. Secretario-Interventor; 1 acumulada
2. Escala de Administración General
2.1. Auxiliares de Admón. General; 1
b) Personal laboral; número de plazas
1. Peón de Servicios; 1
c) Personal laboral eventual; número de plazas
1. Educadores/as de adultos; 1
2. Socorristas; 2
3. Monitora/o de Ludoteca; 1
4. Peones Planes de Empleo; 3
Segundo.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general y la plantilla de personal.
Tercero.- Exponer al público el presupuesto general inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial* de la Provincia por el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público

la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el presupuesto, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Corral Rubio a 6 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Fidel Reyes Aparicio García. •24.199•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

ANUNCIO

Por don Juan Romualdo González Cuenca, se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de explotación para cebo de ganado porcino, con emplazamiento en parcela 106 del polígono catastral número 33 del catastro de rústica, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentealbilla, 8 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Juan Montero Villanueva. •24.104•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Leg. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 07/04.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Pavimentación de caminos rurales en la Pedanía de Isso, en Hellín (Albacete).

c) Publicación: *B.O.P.* número 81 de 14 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.128,57 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 04/08/2004.

b) Contratista: Aglomerados Albacete, S.A.

c) Importe de adjudicación: 97.810 euros.

Hellín, 6 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Diego García Caro.

•24.135•

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones a la Ordenanza reguladora de la ejecución de las instalaciones de alumbrado exterior de Hellín, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el día 28 de junio de 2004, dicho acuerdo se eleva a definitivo a partir de la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, cuyo texto es el siguiente:

Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones de alumbrado exterior en Hellín y su término municipal

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Antecedentes.

La eliminación de la contaminación lumínica, la consecución de un ahorro energético, la unificación de criterios en el diseño y ejecución de las instalaciones, así como la homogeneización del alumbrado exterior se ha constituido en una necesidad emergente. Esto ha contribuido a la creación de la necesidad de marcar unas directrices comunes, complementarias a las actuales y vigentes reglamentaciones en materia de Instalaciones de alumbrado exterior.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tendrá por objeto regular y normalizar el diseño, ejecución e inspección de las instalaciones de alumbrado exterior (público o privado) en el término municipal de Hellín, en orden a unificar criterios , homogeneizar el alumbrado de la ciudad y sus pedanías y lograr una calidad aceptable del mismo. A efectos de la aplicación de los preceptos de ésta ordenanza se considerarán instalaciones de alumbrado exterior, las siguientes:

1.–En cumplimiento con el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en especial su instrucción

técnica complementaria ITC-BT-09. Las instalaciones de alumbrado exterior destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como avenidas, calles, plazas paseos, parques, jardines, túneles, pasajes, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas, caminos etc. Igualmente se incluyen las instalaciones de alumbrado para cabinas, telefónicas, anuncios publicitarios, mobiliario urbano en general, monumentos o similares, así como todos los receptores que se conecten a la red de alumbrado exterior.

2.–Instalaciones de alumbrado exterior cuya finalidad sea la iluminación de los espacios de dominio público comprendido entre edificaciones que, por sus características o seguridad general, deban permanecer iluminados, en forma permanente o circunstancial.

3.–Instalaciones de alumbrado exterior realizadas por promotores privados, de las urbanizaciones privadas, soportales de edificios, solares, iluminación de fachadas, galerías comerciales o similares que aunque cuya ejecución, mantenimiento y manutención de instalaciones corresponden a particulares bien sea en propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal, dichas instalaciones cumplirán lo preceptuado en la presente Ordenanza.

4.–Instalaciones de alumbrado exterior existentes que puedan ser afectadas por obras, tales como derribos, apertura de zanjas, reformas de fachadas, actuaciones urbanizadoras, etc.., bien sean realizadas por promotores privados o públicos.

Artículo 3. Obligatoriedad.

1.–Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza tanto las nuevas instalaciones de alumbrado como las ampliaciones o reformas que se proyecten o ejecuten a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma.

2.–Las previsiones de esta Ordenanza regirán sin perjuicio y complementando a lo establecido en la Reglamentación Técnica vigente, tal como el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en especial su instrucción técnica complementarias ITC-BT-09, Legislación Urbanística Estatal, Autonómica y en el planeamiento municipal. En todo caso se deberán contemplar la dotación de alumbrado exterior en todos los planes parciales, Unidades de actuación y demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística, así como en los proyectos de Urbanización.

3.–Las acciones y/u omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer la inmediata y adecuada subsanación de las anomalías detectadas, de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta, en relación con la materia que las mismas regulan, darán lugar a las sanciones, que en cumplimiento del la vigente legislación, pueda imponerse y a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Capítulo II

Mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado

Artículo 4. Prestación de servicios.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado exterior, así como el abono de los costes por consumo de energía eléctrica ocasionados, mediante los procedimientos técnicos y las formas de pago y explotación que en cada momento estime conveniente para los intereses de la ciudad.

Artículo 5. Instalaciones no municipales o de dominio particular.

La explotación, conservación y mantenimiento del alumbrado de calles, soportales, y demás vías o espacios de dominio particular, será a cargo de sus propietarios, al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otras Administraciones o Entes Públicos, aunque dichas instalaciones serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Capítulo III

Protección de los elementos e instalaciones de alumbrado exterior

Artículo 6. Continuidad en el servicio.

En todas las obras que impliquen sustitución, retirada temporal, mejora o modificación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes, es condición que la instalación no sufra reducción en el nivel de iluminación existente, ni interrupción en su funcionamiento, por lo que el promotor de las citadas obras de acuerdo a las indicaciones del Servicio Eléctrico Municipal y bajo la supervisión de éste, deberá realizar a su cargo todas aquellas instalaciones provisionales, nuevas instalaciones o cuantas obras y trabajos sean necesarios al fin indicado.

Artículo 7. Colocación de elementos publicitarios sobre soportes.

1. La colocación de carteles, pancartas u otros elementos publicitarios sobre los soportes de los puntos de luz requerirán previa autorización municipal.

2. Caso de autorizarse, no se podrá perforar los soportes, debiéndose realizar la colocación de los elementos publicitarios mediante correspondientes abrazaderas con suplementos de goma, sin que en ningún caso se dañe el galvanizado o el acabado de los mismos, ni la chapa del fuste de los soportes.

3. Se deberá proceder a la retirada del elemento publicitario tan pronto finalice el acto o motivo anunciado, disponiendo como fecha límite para proceder a ello la establecida en el momento de la concesión de la autorización, pudiéndose adoptar en caso contrario las sanciones que se crean oportunas.

4. Se podrá exigir la constitución de una fianza provisional para responder de posibles daños y/o garantizar la retirada de los elementos publicitarios en el plazo establecido para ello.

Artículo 8. Traslado de líneas y elementos de alumbrado exterior.

1. El interesado podrá solicitar el desplazamiento de elementos del alumbrado exterior (líneas eléctricas, puntos de luz, báculos, columnas…) por motivos debidamente justificados. El desplazamiento se concederá siempre y cuando no existan dificultades o impedimentos técnicos, debiendo realizar, en cualquier caso, el interesado y a su exclusivo cargo, obra e instalación

precisa para ello (apertura y cerrado de zanjas, realización de arquetas, cimentación, tubos protectores, conductores…).

2. En solicitudes de desvío provisional de líneas de alumbrado o de puntos de luz así como sus columnas, báculos o brazos por derribo de edificio u obras de reforma en fachadas, deberán presentar el interesado copia de la licencia municipal de demolición o de obra, o en su caso, justificante de haber solicitado la misma. En el caso de solicitudes de desplazamiento de puntos de luz así como sus columnas, báculos o brazos por dificultar la entrada de vehículos a través de las aceras, se deben de adjuntar a la solicitud copia de la licencia de vado correspondiente.

3. Cuando el promotor, constructor o Técnico de la Obra, deseara que las líneas eléctricas no discurran en montaje grapado a fachada del nuevo edificio o de la reforma realizada, deberá de consultar con la debida antelación al Servicio Eléctrico Municipal la posible solución a adoptar (tubo empotrado en fachada, canalización subterránea, ubicación de anclaje del punto de luz…) para evitar tal circunstancia, debiendo igualmente asumir los gastos y la realización de la obra que fuera necesaria para ello.

Artículo 9. Colocación de elementos de alumbrado exterior sobre fachadas.

1. En razón del interés general se establece una servidumbre forzosa a favor el Ayuntamiento sobre las fachadas de los edificios que den frente a las vías públicas municipales, con el exclusivo objeto de colocar sobre ellas las líneas eléctricas, brazos murales, soportes de puntos de luz, cajas de registro o cualquier elemento de la instalación de alumbrado exterior.

2. El ejercicio de esta servidumbre se hará en las condiciones menos molestas o gravosas para el edificio y sus ocupantes, cumpliendo lo preceptuado para este tipo de instalaciones lo preceptuado en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias.

Capítulo IV

Criterios de diseño

Artículo 10. Contaminación lumínica y ahorro energético

1.–Con el fin de reducir en la medida de los posible la contaminación lumínica (flujo luminoso producido por la luz que se escapa de las instalaciones de alumbrado de exterior, produciendo un incremento del brillo del fondo natural del cielo), las luminarias tendrán un diseño tal que el flujo luminoso por encima de la horizontal de la luminarias no supere el 8% del flujo total de la lámpara, por tanto se recomienda las siguientes medidas: El empleo de lámparas de vapor de sodio consumen menos y lumínicamente contaminan menos. Se evitará el empleo de luminarias tipo globo sin reflector en la parte superior ya que proyectan una gran cantidad de luz por encima de la horizontal. El cierre de las luminarias preferentemente será plano y el material a emplear será cristal por su calidad de transmisión y su resistencia a efectos de la intemperie y el paso del tiempo. Para el alumbrado ornamental, es necesario utilizar luminarias asimétricas de alto rendimiento, y se dirigirá siempre que sea posible de arriba abajo. Iluminan mejor con menos luz.

2.–A los efectos de ahorro energético, se utilizará el sistema de reducción de flujo luminoso, de manera que a partir de cierta hora de la noche, cuando el tráfico rodado y peatonal se reduzca considerablemente, disminuya sin perjuicio del usuario, los niveles luminosos. De los sistemas de regulación del nivel luminoso actualmente existentes, se utilizarán alguno de los siguientes:

a) Regulación mediante líneas de doble circuito con maniobras y protección totalmente independientes para obtener así la doble regulación (alumbrado noche y media noche)

b) Regulación de doble nivel con línea de mando mediante reductores estabilizadores de flujo luminoso individuales para cada luminaria.

c) Regulación de doble nivel con línea de mando mediante reductor de flujo luminoso y estabilizadores de tensión situados en cabecera de línea y alijados en el propio centro de mando, de forma que actúen independientemente sobre cada una de las fases y dispondrán de dispositivos que permita configurar la tensión reducida de salida.

d) En casos debidamente justificados, cuando la tipología de la vía y la intensidad del tráfico así lo impongan, podrá prescindirse de la reducción en el alumbrado. En cualquier caso, la decisión de adoptar uno u otro sistema así como la realización de la automatización y control del alumbrado, será exclusivamente del Servicio Eléctrico Municipal. Cumplirán las funciones de reducir el nivel de iluminación a partir de cierta hora de noche, reduciendo el flujo luminoso de las lámparas de forma uniforme, y la de estabilizar la tensión de alimentación a los puntos de luz tanto en el régimen nominal (100% nivel de iluminación), como en el régimen reducido (50% nivel de iluminación nominal)

Artículo 11. Tipos de implantación,

Los tipos de implantación básicos de los puntos de luz se adoptarán en función de la relación entre la anchura de la calzada (A), y la altura de montaje del punto de luz (H), de acuerdo con la siguiente recomendación:

Implantación	*A/H*
Unilateral	1
Tresbolillo	De 1 a 1,3
Pareada Mayor	de 1,3

En vías con bandas de estacionamiento o aparcamiento en sus márgenes, la anchura de calzada (A), será la suma del ancho de banda de circulación más ancho de banda o bandas de aparcamiento. Aquellas calzadas con aceras de gran anchura, se considerarán para éstas la creación de una segunda línea de alumbrado.

Artículo 12. Altura de montaje de los puntos de luz

La altura de montaje de los puntos de luz se fijará en función de:

a) Arbolado existente, adoptándose aquella altura de montaje o disposición de manera que no se intercepte por el mismo la luz emitida por los puntos de luz.

b) Potencia de la lámpara, debiendo utilizarse lám-

paras de Sodio Alta Presión, salvo en zonas peatonales o ajardinadas en que se aceptaran lámparas Master Colour o similar.

Potencia lámpara S.A.P	*Altura de montaje*
P< 150W	De 3 a 6 metros
150W P<250W	De 6 a 9 metros
P 250W	De 9 a 12 metros

Artículo 13. Niveles luminotécnicos.

Aunque es el nivel de luminancia sobre la superficie de la calzada y su distribución, una de las características básicas de la calidad de un alumbrado exterior, su magnitud es de difícil medida en la práctica, cuy valor depende de la reflectancia de la calzada y su estado. En su lugar es más practico trabajar con la iluminancia horizontal y su uniformidad sin que ello signifique, si se toman las debidas precauciones, detrimento de la calidad del alumbrado. Se cuidará especialmente el deslumbramiento. En la tabla adjunta, se indican los valores orientativos de los niveles a obtener, según el tipo de vía y factor medio de uniformidad.

Tipo de vía o zona	*Iluminancia (lux)*	*Uniformidad media Emin/Emed*
Calles de hasta 25 m.	30/40	0,40
Calles de hasta 15 m.	25/35	0,40
Calles de hasta 7,5 m.	20/30	0,35
Calles de hasta 5 m.	15/25	0,35
Calles residenciales y de vivienda unifamiliar	10/17	0,30
Soportales, zonas peatonales, y pasajes	20	0,30
parques y jardines	15	0,30

Capítulo V
Materiales

Artículo 14. Conductores.

Los conductores a emplear serán de cobre, del tipo RV 0,6/1KV, flexible, cuando así lo determine el Servicio Eléctrico Municipal, se podrá disponer de conductores con cubierta de bupreno (conocido como antirroedores), serán unipolares de sección mínima 6 mm^2 para redes subterráneas y multipolares de sección mínima 4 mm^2 en redes aéreas o grapadas a fachada. Los conductores a emplear en el interior de los soportes serán de cobre, de sección mínima 2,5 mm^2 del tipo RV 0,6/1 KV, no existiendo empalmes en el interior de los mismos. En cualquier caso, el conductor neutro será de las mismas características y sección que los conductores de fase. No se admitirán conductores que presenten desperfectos superficiales, señales de haber sido usados con anterioridad o que no sean suministrados en su bobina de origen.

Artículo 15. Cajas de protección de los puntos de luz.

1.–Contendrán los elementos de protección necesarios para el punto de luz. Serán de material aislante autoextinguible, del tipo estanco, dotada de tapa de cierre con tornillos y con conos de entrada. Estos conos se cortarán lo estrictamente preciso para la entrada de los conductores, al objeto de garantizar la estanqueidad del conjunto.

2.–En redes aéreas, la caja se colocará sobre la fachada, lo más próxima posible al brazo mural, realizándose al entrada y salida de los conductores por la parte inferior de la caja.

3.–En las redes subterráneas, las cajas se instalarán en el interior de los soportes de los puntos de luz, dispondrán de perfil DIN, para la fijación de la base cortacircuitos y del interruptor diferencial.

Artículo 16. Fuentes de luz.

Se utilizarán aquellas fuentes de luz cuyo rendimiento luminoso, entendiendo por tal la relación entre el flujo emitido y la potencia eléctrica consumida (lm/W) sea lo más elevada posible, cuando resulte apropiada la temperatura y el rendimiento cromático, adoptándose la potencia idónea para cada tipo de instalación. Por ello y entendiendo que el mayo rendimiento luminoso lo dan las lámparas de vapor de sodio a alta presión, serán éstas las utilizadas, pudiéndos utilizar también lámparas Master Colour.

Artículo 17.–Equipos auxiliares.

El equipo auxiliar adoptado deberá ser de Alto Factor (A.F), adecuado para suministrar a la fuente de luz las características eléctricas que necesite para un correcto funcionamiento, emisión de elevado flujo luminoso y bajo consumo energético. Deberán ir instalados en el interior de la luminaria, en un alojamiento diseñado el efecto, al cual se procurará acceder con independencia del conjunto óptico. El conjunto formado por todos los elementos del equipo auxiliar será fácilmente desmontable en un solo bloque y en todos los casos, su conexionado a la lámpara y entre los distintos componentes se realizará por medio de conductores con aislamiento de silicona.

Artículo 18.–Cuadros de mando, protección y medida.

1.–Los cuadros de mando, protección y medida se ubicarán en sitio visible y accesible, lo más cercano posible al respectivo centro de transformación de la Compañía Eléctrica del que se alimente o punto de suministro que ésta facilite. Serán accesibles sin el permiso de terceras personas y no estarán sujetos a servidumbres. Se montarán sobre armarios de poliéster reforzado con fibra de vidrio tipo Himel, de intemperie con tejadillo, grado de protección mínima IP-55 e IK 10, sobre peana de hormigón. Estos armarios serán de tamaño adecuado a los elementos a alojar en su interior, dejando un 25% de más en reserva para posibles ampliaciones o reformas y dispondrán de cierre de seguridad con anclajes a tres puntos.

2.–El accionamiento del encendido del alumbrado será automático, teniendo así mismo la posibilidad de ser manual, actuando tanto en el circuito de potencia como en el de mando, que permita el accionamiento de la instalación con independencia del dispositivo citado. El encendido automático se gobernará mediante reloj astronómico digital, programando la reducción de flujo luminoso con un reloj de media noche que puede estar incorporado al programa del reloj astronómico. Los cuadros de mando dispondrán de un interruptor general automático magnetotérmico tetrepolar de curva tipo C y poder de corte mínimo 15 kA, y dispondrá de un diferencial por cada circuito de salida regulable de 0,03A a 1 A de reconexión automática, modelo CIRCUTOR WRTR-

25/3 RA, WRTR 35/3RA o similar, así como de un interruptor automático magnetotérmico de corte omnipolar, de curva tipo C y poder de corte mínimo 10kA.

El módulo de maniobra que aloja el interruptor horario astronómico digital, dispondrá de espacio de reserva para la posible instalación de un sistema de control centralizado mediante terminal de mando y control (equipo encargado de recoger toda la información de las instalación, directamente o con la ayuda de otros terminales, y transmitirla al ordenador central) y terminal de comunicaciones (para permitir la comunicación del cuadro con el ordenador central, preferiblemente mediante modem de telefonía móvil).

3.–El conductor neutro de la acometida al cuadro de mando deberá ser puesto a tierra, de forma independiente a la tierra general de la instalación.

Artículo 19.–Luminarias.

1.–El tipo y modelo de luminarias a emplear en alumbrado exterior, requerirán la aceptación previa del Servicio Eléctrico Municipal, siendo las exigencias mínimas que éstas deben satisfacer las mencionadas a continuación:

a) Luminarias cerradas con equipo auxiliar incorporado, elevado rendimiento luminoso, una distribución uniforme del flujo luminoso y reducida contaminación lumínica (no superior al 8%).

b) Seguridad eléctrica Clase I o Clase II y grado de protección mínimo IP-54.

c) Se procurará que el conjunto formado por todos los elementos del equipo auxiliar sea fácilmente desmontable en un solo bloque, y en todos los casos su conexionado a la lámpara se realizará por medio de conductores con aislamiento de silicona.

d) Armonía con la estética, ambiente y carácter del entorno en el que se pretende instalar.

e) Uniformidad y homogeneidad con el modelo de luminaria o luminarias existentes en los alrededores del entorno en el que se pretende instalar.

f) Su sistema de fijación será acoplable a los soportes normalizados y tal que permita regulaciones en la inclinación de + 5° como máximo.

g) Todas las luminarias que formen parte de una unidad de obra, y siempre que sea posible deberán quedar todas a la misma altura.

2.–Para el alumbrado del casco antiguo se utilizarán faroles tipo villa (previa consulta y posterior aceptación del Servicio Eléctrico Municipal) con carcasa superior en fundición de hierro o chapa de acero y difusores Murano. El farol dispondrá de equipo auxiliar de A.F. u óptica Traffic Visón o similar. Se apoyarán bien sobre palomillas tipo villa o columna de fundición, cuyas características se detallarán más adelante (previa consulta y posterior aceptación del Servicio Eléctrico Municipal).

3.–Para el alumbrado decorativo u ornamental, fuera del casco antiguo, de calles en urbanizaciones residenciales, calles con arbolado, plazas y vías peatonales, se emplearán faroles ornamentales con difusor de alta resistencia al impacto, antivandálico, que no amarillee con el paso del tiempo (previa consulta y posterior aceptación del Servicio Eléctrico Municipal), la lámpara se alojará en posición horizontal dentro de la óptica de alto rendimiento, que cumpla las directrices para la minimización del brillo del cielo del Comité Internacional de Iluminación.

4.–Para el alumbrado de fachadas, monumentos, rótulos, mediante proyectores o laceres. El flujo luminoso se dirigirá siempre que sea posible de arriba abajo, procurando que los rayos luminosos estén dirigidos exclusivamente a la superficie a iluminar. Se prohibe la utilización de laceres o cañones de luz dirigidos hacia el cielo, así mismo se evitará la instalación de focos o proyectores empotrados en el suelo.

5.–Al objeto de poder comprobar todas estos aspectos, se exigirá documentación fotométrica y datos técnicos de las luminarias proyectadas, pudiéndose requerir en cualquier momento, la presentación de una muestra para poder proceder a su inspección, estudio y análisis o pruebas que se consideren oportunas.

Artículo 20.–Soportes.

1. El báculo y columnas serán de chapa de acero galvanizado o de hierro fundido.

2. Las tuercas y pernos podrán quedar cubiertos por la loseta y hormigón quedando enrasado al nivel de la acera.

3. Las columnas de chapa de hasta 5 m de altura tendrán un espesor mínimo de 4 mm. Para alturas mayores cumplirán la normativa técnica que lo regula.

4. Si las columnas de chapa son de dos piezas, la superior irá embutida en la inferior al menos 40 cm y tendrán dos cordones de soldadura.

5. La placa base llevará cartabones de refuerzo debidamente soldados. Irá apoyada en la cimentación de hormigón y perfectamente nivelada. Dispondrá de cuatro agujeros troquelados. El espesor mínimo será de 8 mm.

6. La altura mínima de los báculos y columnas será de 5 y 3.50 metros y respectivamente. El eje de los soportes se situará como mínimo a 0,60 m del bordillo de la acera pudiéndose modificar excepcionalmente siempre que lo autorice los servicios técnicos municipales.

7. Los báculos artísticos serán de los modelos que tiene homologados o elija el Ayuntamiento de Hellín.

8. Los báculos artísticos llevarán en el registro el escudo de la ciudad si así lo solicita el Ayuntamiento de Hellín.

9. El hormigón a emplear en la cimentación para recibir a los soportes, será de hormigón H-200 y dimensiones según la Norma establecida para este fin.

10. Todos los báculos quedaran perfectamente alineados en calles rectas o marcarán la curvatura de la calle.

11. Para la situación de puntas de luz sobre soportes verticales en las aceras, se tendrá en cuenta la legislación vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas de Castilla-La Mancha. En concreto, deberá mantenerse en todos los itinerarios peatonales una anchura libre mínima de 1,50 m, salvo imposibilidades debidamente justificadas.

12. Todos los soportes dispondrán de portezuela, provista de cierre mediante llave o útil especial y de

dimensiones tal que permita el alojamiento en su interior de la caja de conexión y protección. La parte inferior de al abertura para la portezuela estará situada como mínimo a 0,30 m del nivel del suelo.

13. En plazas, calles céntricas o comerciales, glorietas y rotondas de más de 14 m de diámetro interior, previa consulta con el Servicio Eléctrico Municipal y aprobación expresa se podrá acceder a la implantación de otros modelos de soportes de puntos de luz de diseño más variado (columnas telescópicas, troncocónicas, cilíndricas, troncopiramidales, alumbrado con proyección de corona móvil…). En aquellas glorietas y rotondas de menos de 14 m de diámetro interior se colocará soporte multibrazo o se prescindirá del alumbrado central si el perimetral exterior fuera suficiente.

Capítulo VI

Obra civil e instalación eléctrica

Ejecución

Artículo 21.–Zanjas.

1.–Las zanjas para alojar las redes de distribución subterráneas de alumbrado exterior bajo acera serán de dimensiones mínimas 0,40 x 0,60, canalizadas como mínimo con dos tubos de polietileno de doble pared, corrugado y de color rojo la exterior y lisa e incolora la interior, con guía de plástico resistente y de diámetro mínimo 63 mm y máximo 110 mm.

2.–Las zanjas de cruce de calzada serán de dimensiones mínimas 0,40 x 0,60, canalizadas como mínimo con tres tubos de polietileno de doble pared, corrugado y de color rojo la exterior y lisa e incolora la interior, con guía de plástico resistente y de diámetro mínimo de 63 mm. Se dispondrá una arqueta a cada lado del cruce de dimensiones 0,60 x 0,60 x 0,60 m.

3.–En cualquier caso, el fondo de la zanja se dejará libre de piedras y cascotes, preparándose posteriormente un lecho de hormigón en masa HM-15 de 5 cm de espesor, colocando los tubos antes citados y recubriéndolos con dicho hormigón hasta un espesor de 25 cm, por encima de los mismos. A una distancia mínima del nivel del suelo de 0,10 m y a 0,25 m. por encima de los tubos, se colocará una cinta de señalización que advierta de la presencia de cables eléctricos, rellenándose el resto de la zanja con hormigón de idénticas características al citado con anterioridad. La terminación de la zanja se ejecutará reponiendo el tipo de pavimento existente inicialmente o proyectado.

4.–Tanto en canalización bajo acera como bajo calzada, la parte superior de los tubos se encontrará a una distancia mínima de 40 cm, por debajo del nivel del terreno.

5.–La unión de los tubos que conforman la canalización se realizará mediante manguitos apropiados. Los tubos se colocarán completamente limpios por dentro y durante la obra se cuidará de que no entren materiales extraños.

6.–Las canalizaciones subterráneas discurrirán normalmente en terrenos de dominio público bajo aceras, excepto en los cruces e imposibilidades debidamente justificadas, siendo su trazado rectilíneo y paralelo al bordillo o a la línea de fachada, evitándose los ángulo pronunciados.

7.–En vías de arbolado o en las cuales esté prevista su implantación, al objeto de evitar la rotura de las líneas eléctricas por las raíces de los árboles, la canalización subterránea se mantendrá a una distancia no inferior a 0,50 m, de la línea de los alcorques. En caso de no poderse respetar tal distancia, se deberá comunicar tal circunstancia al Servicio Eléctrico Municipal, el cual planteará las posibles soluciones.

Artículo 22.–Arquetas.

1.–Se dispondrá de una arqueta de derivación por cada punto de luz así como una arqueta de cruce de calzada a cada lado del cruce. En algunas situaciones especiales o cuando así sea aconsejable por su proximidad, podrá utilizarse la arqueta de cruce como arqueta de derivación.

2.–Las arquetas de cruce y derivación serán de dimensiones mínimas 0,40x0,40x0,60, con paredes laterales de ladrillo macizo enfoscado, dejando el fondo en tierra y libre de cualquier pegote de hormigón, para facilitar el drenaje. Todas las arquetas irán provistas de marco y tapa de fundición dúctil con la inscripción «Alumbrado Público».

3.–Se señalizarán en todas las arquetas de derivación las fases y el neutro de todos y cada uno de los circuitos, así como el conductor de protección cuando por su aislamiento sea preciso.

4.–Se establecerán arquetas de registro suficientes y convenientemente dispuestas de modo que la sustitución, reposición o ampliación de los conductores pueda efectuarse fácilmente, los cuales podrán desplazarse libremente por el interior de los tubos. Las arquetas de registro serán idénticas a las de derivación.

Artículo 23.–Cimentaciones.

1.–Para las cimentaciones de los soportes de los puntos de luz, se utilizará como mínimo hormigón en masa HM-20, determinándose las dimensiones del dado de hormigón (AxBxC) en función de la altura (H) del soporte

Altura del soporte (H), en metros

Dimensiones cimentación en metros	*3*	*4-5-6*	*7-8-9*	*10-11*
A	0,40	0,60	0,70	0,90
B	0,40	0,60	0,70	0,90
C	0,60	0,80	1,00	1,20

2.–Los espárragos en las bases de hormigón serán zincadas o cadniados con arandela y doble tuerca, sobresaliendo éste espárrago 2 cm por encima de la última tuerca.

3.–La cimentación se ejecutará situando los pernos en una plantilla de sujeción o sistema adecuado al objeto de evitar movimientos o variaciones en la posición de los mismos durante el vertido del hormigón empleado en la cimentación.

4.–En zonas de tierra como parques y jardines, la cara superior del dado de la cimentación del soporte y de la arqueta de derivación quedará a 15 cm sobre el nivel del terreno, al objeto de evitar entradas de agua, de igual forma se procederá en zonas cuya cota de pavimentación se desconocida.

5.–Para lograr la correcta verticalidad de los sopor-

tes no se admitirá el empleo de calces o cuñas de materiales tales como chapas metálicas, trozos de madera, etc.., entre la base de hormigón y la placa base.

6.–La cimentación se realizará de manera que el soporte quede con la placa de anclaje empotrada en el terreno, de ésta manera se evitará que tanto la parte final de los pernos como sus tuercas sobresalgan del nivel de terreno y así poder evitar accidentes, por tropiezo.

Artículo 24.–Líneas Eléctricas. Redes de distribución.

Se cumplirá en todo, lo recomendado en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en especial su instrucción técnica complementaria ITC-BT-09 instalaciones de alumbrado exterior.

1.–Todas las líneas de distribución a luminarias serán obligatoriamente subterráneas (pudiéndose realizar de forma exterior grapada en fachada, en casos excepcionales previa consulta y aprobación por parte del Servicio Eléctrico Municipal). Aquellas líneas subterráneas que deban alimentar puntos de luz sobre brazo mural en fachada, se derivarán de paso por arqueta a pie de fachada, a través de tubos de acero de diámetro mínimo 16 mm y sujeto éste a la pared con garra metálica (sin tacos), hasta 2,5 m de altura, situándose a continuación la caja de derivación al punto de luz. Aquellas líneas de distribución o alimentación de los puntos de luz provisionales o permanentes, que en el trazado grapadas a la fachada (previa autorización del Servicio Eléctrico Municipal) tengan que cruzar calzadas o vías públicas, se hará a una altura mínima respecto del suelo de 6 m.

2.–Cada circuito de distribución estará constituido por una terna de conductores unipolares de cobre flexible del tipo RV 0,6/1KV, más conductor neutro de las mismas características y sección que los conductores de fase, de capacidad según la carga a transportar en cada caso.

3.–Cada uno de los circuitos de distribución previstos discurrirá por un tubo de canalización. Los conductores carecerán de empalmes en el interior de éstos.

4.–En previsión de futuras ampliaciones, se harán llegar todos los conductores de ambos circuitos al último tramo de cada ramal, no admitiéndose que esté constituido únicamente por un conductor de fase más neutro.

5.–En redes grapadas la fijación del conductor a las fachadas se realizará según las indicaciones del Servicio Eléctrico Municipal, de modo que la sujeción quede asegurada con el paso del tiempo.

Artículo 25.–Empalmes, derivaciones y conexiones.

1.–Los empalmes y derivaciones de las líneas eléctricas de distribución a puntos de luz se efectuarán en el interior de una arqueta registrable, con bornas de conexión adecuadas y se vulcanizarán, dejando estos empalmes separados, nunca en manojo.

2.–No se autorizará que las derivaciones de las líneas eléctricas de distribución se efectúen en el interior de los soportes, siempre se harán en arquetas de derivación, llevando cada punto de luz su arqueta correspondiente al lado.

3.–El tramo de línea entre la arqueta de derivación y la caja de protección a ubicar en el interior del soporte, se realizará con conductores unipolares de cobre de 6 mm^2, de sección mínima y aislamiento del tipo RV 0,6/1 KV.

4.–La conexión de energía eléctrica en el interior del soporte de hará en caja de registro estanca con tapa atornillada, nunca en presión, alojando en su interior y por el siguiente orden, el cortacircuitos seccionable unipolar 10A, con cartucho cilíndrico de 6A, talla 00, y el diferencial de sensibilidad 30 mA dispuesto para la protección individual frente a contactos indirectos.

5.–La elección de fases se hará de forma alternativa, de modo que se equilibren las fases.

6.–En instalaciones eléctricas de distribución con conductores grapados a la fachada para la alimentación de puntos de luz con brazo mural, se realizarán mediante cajas de derivación estanca con tapa atornillada, lo más próxima posible al brazo mural, alojando en su interior el cortacircuitos seccionable unipolar 10A, con cartucho cilíndrico de 6A, talla 00, aquellas partes metálicas de las luminarias que pueden ser accesibles por la proximidad a huecos de fachada (ventanas, balcones etc..), serán conectadas a tierra mediante conductor adecuado protegido bajo tubo de acero galvanizado, que discurrirá desde la posición de la luminaria hasta el suelo, aquellas luminarias que incurran en ésta circunstancia, en el interior de la caja de derivación estanca además del cortacircuitos seccionable se colocará diferencial de sensibilidad 30 mA dispuesto para la protección individual frente a contactos indirectos.

Artículo 26.–Puesta a tierra.

1.–Se conectarán a tierra todas las partes metálicas accesibles de la instalación, las luminarias que así lo requieran, los soportes de los puntos de luz, los brazos murales dispuestos en fachada y el armario del cuadro de mando y protección.

2.–Cada punto de luz sobre soporte metálico dispondrá, en su arqueta correspondiente, de una pica de tierra, unidas éstas entre sí mediante una línea de enlace a base de conductor unipolar de cobre con aislamiento de 750 V, color amarillo verde, y de sección mínima de 16 mm^2, de tal forma que la resistencia de tierra no supere en ningún momento los 10.

3.–La conexión a tierra de los soportes, desde su fuste hasta el electrodo de tierra, se hará sobre el tornillo que deberán de disponer éstos y se efectuará con terminal y conductor unipolar de cobre de sección mínima 16 mm^2.

4.–Los brazos murales metálicos que sean accesibles, deberán llevar obligatoriamente su conexión correspondiente a tierra, mediante el conductor de protección del cable de alimentación, protegiéndose el conductor de unión con el electrodo de tierra mediante tubo de acero galvanizado de diámetro adecuado a la sección del mismo y debidamente fijado al paramento.

5.–Se deberá facilitar al Servicio Eléctrico Municipal los diferenciales que se van a implantar en los puntos de luz, al objeto de proceder a su inspección, conformidad y codificación, entregándose acto seguido al instalador de la obra para su posterior montaje.

6.–Todas las conexiones del circuito de tierra, se

realizarán mediante terminales, grapas o elementos apropiados y de manera que se garantice un buen contacto permanente y protegido contra la corrosión.

7.–Cuando las luminarias empleadas sean de Clase I, deberán estar conectadas al punto de puesta a tierra del soporte, mediante conductor de cobre aislado, de color amarillo verde y sección mínima 2,5 mm^2.

Artículo 27.–Instalación eléctrica en el interior de los soportes.

1.–Los conductores de alimentación a la luminaria que discurran por el interior de los soportes serán de cobre flexible tensión asignada 0,6/1 kv, y sección mínima 2,5 mm^2.

Capítulo VII

Inspección y control

Artículo 28.–Visitas de inspección.

Durante el transcurso de las obras se girarán visitas de inspección, tanto por parte de los Técnicos Municipales como por personal del Servicio Eléctrico Municipal. Si se observase deficiencias en su ejecución, cambios en los materiales o modificaciones en las unidades de obra, se requerirá a la empresa instaladora para la inmediata y adecuada subsanación de todas las anomalías, enviando así mismo la oportuna comunicación al promotor o al Director Técnico de las obras.

Artículo 29.–Modificaciones en unidades de obra.

El Técnico Directo de obra o Instalador autorizado de la misma, en el supuesto de que las obras en su ejecución tipo de materiales o unidades de obra no se ajusten al proyecto autorizado por el Excmo. Ayuntamiento deberá ponerlo en conocimiento del Servicio Eléctrico Municipal, el cuál se dictaminarán en uno u otro sentido.

Artículo 30.–Empresa realizadora de las obras.

Por todo lo anterior y al objeto de poder contactar con el Instalador autorizado de la obra o con el Técnico Director de la misma, previo al inicio de los trabajos, se deberá facilitar al Servicio Eléctrico Municipal nombre, dirección y teléfono de contacto con los mismos.

Artículo 31.–Asesoramiento municipal.

El Técnico Director de la obra o el Instalador autorizado, podrá solicitar del Servicio Eléctrico Municipal, el asesoramiento Técnico que estime conveniente sobre la ejecución de las obras, tipos de materiales, y cuantas consultas considere de interés, que serán contestadas por dicho servicio en la mayor brevedad posible.

Artículo 32.–Comunicación de inicio y finalización de las obras.

En toda instalación de alumbrado exterior se deberá de comunicar con suficiente antelación la fecha prevista para el inicio de las obras, debiendo comunicar igualmente, una vez se hubiera ejecutado completamente, su finalización, haciendo entrega de la documentación que fuera necesaria (tales como certificados de instalación, revisiones iniciales por parte de organismos de control, etc..) para su legalización y puesta en servicio.

Capítulo VIII

Recepción de la instalación

Artículo 33.–Plano definitivo de la instalación

Una vez finalizada cualquier instalación de alumbrado exterior se facilitará a los Servicios Eléctricos Municipales, planos de cómo ha quedado definitivamente la instalación en el trazado exacto de las redes de distribución, número y sección de los conductores, circuitos, posición de los puntos de luz y cuadros de mando. Se podrá solicitar que este plano sea presentado también en soporte informático.

Artículo 34.–Numeración de los puntos de luz.

Al objeto de facilitar la localización de los puntos de luz y poder actuar con mayor rapidez en su posterior conservación y mantenimiento, se podrá exigir antes de la recepción de la instalación, la identificación con carácter indeleble de los mimos.

Artículo 35.–Legalización de la instalación.

1.–Al objeto de proceder a la formalización del contrato con la empresa suministradora de energía eléctrica y consecuentemente dar servicio a la instalación, se deberá presentar en el menor plazo posible, debidamente conformada por la Delegación Provincial de Industria la autorización de puesta en funcionamiento de la instalación.

2.–La tramitación precisa para la puesta en marcha de la instalación será la dispuesta en la Instrucción Técnica ITC-BT-04, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Antes de su puesta en servicio, la instalación deberá ser objeto de inspección por un Organismo de Control a fin de asegura el cumplimiento reglamentario.

Artículo 36.–Pruebas y mediciones.

Una vez puesta en servicio la instalación de alumbrado exterior se procederá a comprobar su funcionamiento, efectuándose las mediciones eléctricas, luminotécnicas y de terminación y estética de las obras que se estimen oportunas, debiéndose de subsanar cuantos defectos, anomalías o vicios ocultos pudiesen existir en la misma.

Artículo 37.–Derechos de extensión y de acceso.

Corresponderá al promotor de las obras el abono a la empresa suministradora de energía eléctrica de las tasas correspondientes a las instalaciones de extensión, correspondiendo al futuro abonado el importe de los derechos de acceso.

Artículo 38.–Conservación de la nueva instalación.

Durante un plazo de un año desde la fecha de recepción de la instalación, la empresa realizadora de las obras de alumbrado responderá de posibles averías que puedan surgir en la instalación, así como de la reposición de lámparas fundidas, para ello y ante posibles avisos, se deberá de facilitar dirección y teléfono de contacto, estando obligada a subsanar la deficiencia en un plazo prudente de tiempo.

Capítulo IX

Documentación técnica

Artículo 39.–Proyectos.

1.–La implantación de una instalación de alumbrado exterior en el Término Municipal requerirá la redacción del correspondiente Proyecto Técnico, suscrito por Técnico Competente.

2.–Dicho Proyecto Técnico deberá presentarse al Excmo. Ayuntamiento con la suficiente antelación y previo al inicio de la obra, con objeto de comprobar si la instalación proyectada se ajusta a lo establecido en la

normativa aplicable y, si procede, obtener su aprobación. Este trámite será independiente del que sea preciso ante otros Organismos según la Legislación vigente.

3.–El Proyecto Técnico constará de los siguientes documentos:

–Memoria, en la que se describirán las características de las obras: La disposición de los puntos de luz, tipos de lámparas (S.A.P o Master Colour), soportes, luminarias y conductores, el trazado y características de los circuitos de alimentación, obra civil a realizar (zanjas, arquetas, cimentaciones…), el criterio seguido en cuanto a empalmes y derivaciones, medidas de seguridad previstas (puesta a tierra, protección individual de cada punto de luz…), sistema adoptado de ahorro energético, protecciones eléctricas en cuadro de mando y protección…

–Anexo de cálculos luminotécnicos y eléctricos, donde se justifique las soluciones adoptadas.

–Planos, lo suficientemente descriptivos para hacerse una idea clara de la instalación, y que incluyan al menos un plano de situación, un plano general de la red de alumbrado exterior (representando la situación de los puntos de luz y cuadros de mando, zanjas y arquetas, el trazado de los distintos circuitos, sección y número de conductores…) y los planos de detalle (sección de los distintos tipos de zanjas, arquetas, cimentación, soportes de puntos de luz, esquema eléctrico del cuadro de mando y protección…)

–Mediciones y presupuestos.

–Pliego de condiciones.

–Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, según proceda en virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en base a las características de la obra (presupuesto, duración estimada, volumen de mano de obra…)

En Hellín a 2 de septiembre de 2004.–El Alcalde-Presidente, Diego García Caro.

•23.922•

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Leg. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 09/2004.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Pavimentación de caminos rurales en la Pedanía de Nava Campaña, en Hellín (Albacete).

c) Publicación: *B.O.P.* número 79 de 9 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.128,57 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29/07/04.

b) Contratista: Aglomerados Albacete, S.A.

c) Importe de adjudicación: 97.884 euros.

Hellín, 6 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Diego García Caro.

•24.136•

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Leg. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 08/2004.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Pavimentación de caminos rurales en la Pedanía de Cañada de Agra, en Hellín (Albacete).

c) Publicación: *B.O.P.* número 79 de 9 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 88.114,28 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29/07/04.

b) Contratista: Aglomerados Albacete, S.A.

c) Importe de adjudicación: 86.926 euros.

Hellín, 6 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Diego García Caro.

•24.137•

---

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

b) Número de expediente: 08/2004.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Grúa Municipal dentro del casco urbano de Hellín y sus pedanías.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Duración del contrato: 5 años, prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de 25 años.

5. Garantía: Definitiva: 6.000 euros.

6. Criterios de adjudicación.

1. Mayor capacidad de vehículos del depósito, hasta 48 puntos, otorgándose 8 puntos por cada seis vehículos más de capacidad.

2. Incremento en la cantidad a abonar en concepto de canon, hasta 25 puntos, a razón de 1 punto por cada 0,10 euros de incremento.

3. Disminución en las cuantías por retirada y depósito de vehículos exentos, hasta 20 puntos.

4. Otras mejoras, hasta 7 puntos.

7. Presentación de ofertas:

a) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

b) Lugar y plazo de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento, Departamento de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas durante los 26 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el *BOP*. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

8. Apertura de plicas: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Hellín.

9. Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares estará de manifiesto en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Hellín. No se admitirá en ningún caso aportación de documentación solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios: El importe de publicación del presente anuncio en el *BOP* de Albacete será por cuenta del adjudicatario.

Hellín, 6 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Diego García Caro. •24.139•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación, saneamiento y abastecimiento de agua en calle Caracolares y Belén de Tiriez y calle San Marcos y calle Agua de Lezuza , ejecutadas con cargo al Plan de Obras y Servicios 2003 y que fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de agosto de 2004.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo, y conforme al artículo 36 de la citada Ley, los propietarios o titulares de derechos afectado podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición al público del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lezuza

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Lezuza a 6 de septiembre de 2004.–El Alcalde, José A. Munera Martínez. •24.069•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

Por don Jesús Gómez Garrido en nombre y representación de Vinagres Goyval S.L., se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de elaboración y envasado de vinagres, con emplazamiento en esta localidad en Eras del Manzano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Madrigueras a 7 de septiembre de 2004.–El Alcalde-Presidente, Juan Daniel Carretero Milla. •24.160•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Por Miguel Morales Moreno ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de pescadería, con emplazamiento en Calderón de la Barca, 15 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 31 de agosto de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•24.141•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIOS

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, por resolución de la Alcaldía, de fecha 7 de septiembre de 2004, se ha elevado a definitivo al acuerdo provisional adoptado por el Pleno de fecha 27 de mayo de 2004, sobre imposición y ordenación de la tasa por la participación en pruebas selectivas de acceso a plazas de la plantilla de personal de esta corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad a esta resolución, junto con el texto íntegro de la Ordenanza fiscal correspondiente, en el *Boletín Oficial* de la Provincia para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a plazas de la plantilla de personal de esta Corporación

Fundamento legal

Artículo 1º.–Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a plazas de la plantilla de personal de esta Corporación, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.–El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la actividad de competencia municipal que supone la tramitación de expediente para la convocatoria y celebración de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas de la plantilla de personal de esta corporación.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.–Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que presenten su solicitud para participar en las pruebas selectivas que convoque esta corporación, para el acceso a las plazas de la plantilla de personal funcionario o laboral, ya sea con carácter definitivo, eventual o interino.

Responsables

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refiere el artículo 38 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.–De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Cuota tributaria

Artículo 6º.–La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las tarifas siguientes:

–Tarifa primera: Para acceso como funcionario al Grupo de Titulación A, o como personal laboral al nivel 1: 24,04 euros.

–Tarifa segunda: para acceso como funcionario al Grupo de Titulación B, o como personal laboral al nivel 2: 18,03 euros.

–Tarifa tercera: Para acceso como funcionario al grupo de titulación C, o como personal laboral a los niveles 3 y 4: 12,02 euros.

–Tarifa cuarta: Para acceso como funcionario al Grupo de Titulación D, o como personal laboral a los niveles 5 y 6: 9,02 euros.

–Tarifa quinta: Para acceso como funcionario al grupo de Titulación E, o como personal laboral a los niveles 7, 8 y 9: 7, 21 euros.

Devengo

Artículo 7º.–Esta tasa se devengará cuando se presente por el interesado la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.

1. Los interesados en participar en las pruebas selectivas, presentarán la oportuna solicitud, de acuerdo con las bases de convocatoria, a la que se deberá adjuntar el resguardo justificativo de haber pagado la tasa que corresponda de acuerdo con la presente Ordenanza fiscal.

2. El impago de la tasa, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.–En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria

y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10º.–La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Tarazona de La Mancha a 7 de septiembre de 2004.–La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.

•24.014•

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, por resolución de la Alcaldía, de fecha 7 de septiembre de 2004, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de fecha 17 de junio de 2004, sobre aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno, Utilización y Funcionamiento de la Piscina Pública Municipal de Tarazona de La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a esta resolución, junto con el texto íntegro del Reglamento correspondiente, en el *Boletín Oficial* de la Provincia para su entrada en vigor y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Reglamento de Régimen Interno, Utilización y Funcionamiento de la Piscina Pública Municipal de Tarazona de La Mancha

Artículo 1.

La Piscina Municipal de Tarazona de La Mancha (Albacete) y sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, con fines recreativos o de aprendizaje.

Artículo 2.

El aforo máximo de usuarios en las instalaciones de la piscina será de 729 usuarios, según Decreto 216/1999, de 19 de octubre por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Artículo 3.

Será obligatorio utilizar la ducha antes de la inmersión en el agua de la piscina.

Artículo 4.

Será obligatorio el uso de «chancletas» o calzado de baño personal en la zona de baño y en los vestuarios.

Artículo 5.

Es de uso obligatorio la utilización del bañador para todos los usuarios.

Artículo 6.

Queda prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas a personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas o heridas abiertas. Si el personal de las instalaciones tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece alguna enfermedad de este tipo podrá exigir una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

Artículo 7.

Quedará prohibida la entrada a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua.

Artículo 8.

Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación excepto cafetería.

Artículo 9.

Para permitir el acceso de niños menores de 14 años a nado libre, deberán ir acompañados por una o más personas mayores de edad. Si demuestran saber nadar, suficientemente, podrán acceder con una autorización paterna por escrito.

Artículo 10.

Los usuarios de la piscina quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista/monitor/otros), en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

Artículo 11.

Los espectadores, visitantes y/o acompañantes frecuentarán únicamente las áreas reservadas a los mismos, empleando para esto acceso específico.

Artículo 12.

No está permitido correr por la zona de playa, ni lanzarse al agua de cabeza en carrera o desde las banquetas de salida.

Artículo 13.

Queda prohibido comer y beber en la zona de playa reservada a los bañistas y en los vestuarios.

Artículo 14.

Queda prohibido echar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo emplear las papeleras y otros recipientes destinados a tal efecto.

Artículo 15.

Se prohibe la entrada de animales en toda la instalación.

Artículo 16.

Todos los usuarios de la instalación, excepto los grupos organizados, tendrán derecho a utilizar las taquillas guardarropa con la obligación de dejar en recepción el carnet de abonado o cursillista u otro documento de identificación.

Artículo 17.

Los grupos de natación escolar vendrán siempre acompañados de un responsable de la A.P.A. o colegio.

Artículo 18.

Todo usuario que emplee las taquillas deberá dejarlas vacías al término de la actividad. Por tanto, queda prohibido guardar una taquilla exclusivamente para uso personal. Las taquillas que permanezcan cerradas al término de la jornada serán abiertas y vaciadas por el personal de la piscina.

Artículo 19.

El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes o trimestre en curso (dependiendo de la opción escogida). Es decir, terminará el servicio contratado el último día del mes o trimestre para el que se realizó el pago.

Artículo 20.

Los objetos olvidados en algún lugar de la instalación,

permanecerán en recepción en zona de «objetos perdidos» por plazo máximo de 15 días. Transcurrido el mismo sin que sea reclamado por su propietario, la dirección enviará dichos objetos al lugar que legalmente proceda.

Artículo 21.

Todo desperfecto ocasionado a las instalaciones obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

Artículo 22.

Está prohibido entrar con ropa o calzado de calle en la zona de playa.

Artículo 23.

Toda lesión física o accidente que se produzca en la instalación será comunicada antes de abandonar la misma. En caso de que el servicio de la Piscina sea objeto de concesión administrativa, siempre que el motivo de la lesión sea la negligencia del personal o defectos de la instalación, los gastos correrán a cargo del seguro de la empresa concesionaria.

Artículo 24. Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 25. Incumplimientos leves.

Se considerará leve:

1.–El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2.–El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

3.–Causar daños leves de forma voluntaria a las instalaciones, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 26. Incumplimientos graves.

Se considerará como grave:

1.–El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones de los usuarios.

2.–Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.

3.–Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

4.–El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.

5.–La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 27. Consecuencias.

1.–Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

2.–Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 28.–Procedimiento.

1.–El Concejal de Deportes será la persona encargada de instruir el procedimiento.

2.–Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3.–Una vez concluido el trámite de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas, el Concejal de Deportes informará a la Sra. Alcaldesa, órgano competente para resolver lo que proceda. Una vez resuelto, se notificará al interesado en el plazo previsto en la legislación administrativa.

4.–Contra los acuerdos adoptados podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, conforme a la dispuesto en la Ley Reguladora del procedimiento Administrativo Común.

5.–No obstante, en caso de que el usuario actúe de manera notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación estará autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exige, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Artículo 29

La Dirección de la empresa concesionaria, en su caso, tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, de las cuales se presentarán copias mensuales en el Ayuntamiento. Asímismo, existirá un buzón de sugerencias para dirigir por escrito cualquier indicación o sugerencia al responsable de la instalación.

Artículo 30.

El uso de las instalaciones está sujeto al pago previo de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento. Será imprescindible para entrar en la instalación presentar el carnet de abonado o cursillista, el bono de baño libre o abonar la entrada puntual.

Disposición Adicional

En todo lo no regulado en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 216/1999, de 19 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se regulan las Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas de Uso Público.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en la Piscina Pública Municipal, para general conocimiento.

Tarazona de La Mancha a 7 de septiembre de 2004.–La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.

•24.015•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas los estados, cuentas anuales, anexos y justificantes que integran la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, póngase todo ello de manifiesto al público por un plazo de quince días, a fin de

que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la cuenta general, de producirse reclamaciones, reparos u observaciones, serán comprobadas e informadas por la Comisión Especial de Cuentas y, junto con aquélla, serán sometidas a examen y aprobación, en su caso, del Pleno de la Corporación.

Villalgordo del Júcar a 9 de septiembre de 2004.–El Presidente, Fernando Moreno Leal.

•24.140•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIOS

Por doña Mª José Abiétar Descalzo, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a ferretería con emplazamiento en calle Músico Granados, número 3 de Villamalea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea, 2 de septiembre de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•24.102•

Por don Víctor Moisés Sáez Mendoza, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a autoescuela con emplazamiento en calle Magistrado Valera, número 1 de Villamalea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea, 6 de septiembre de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•24.103•

Por don Vicente Palomares Jiménez, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a floristería, con emplazamiento en Plaza Alfonso XII, número 4 de Villamalea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea, 2 de septiembre de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•24.107•

AYUNTAMIENTO DE YESTE

LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: Faustino Moreno Herreros.
Domicilio: Calle Zapatera, s/n,
Población: Yeste.
Cod. Postal: 02480.
Datos de la actividad: Tres casas rurales.
Denominación: Casas Rurales.
Emplazamiento: El Pardal, s/n, «Tus» (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 20 de agosto de 2004.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•24.211•

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: María Isabel González Gallego.
Domicilio: Calle Purísima, 12.
Población: Yeste
Cod. Postal: 02480.
Datos de la actividad: Salón de Belleza y Lencería.
Denominación: Salón de Belleza y Lencería.
Emplazamiento: Calle Purísima, 12. (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 30 de agosto de 2004.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•24.212•

• *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Mª Isabel Sánchez Sánchez contra Distriman 5.987, S.L., por un importe de 1.203 euros de principal, más 189 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar la cantidad objeto de esta ejecución, ingresándola en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria c/c nº 0038000064016304 sito en calle Martínez Villena, 15 de Albacete.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno por aplicación supletoria del artículo 551 apartado 2º de la vigente Ley Procesal Civil, todo ello sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la referida L.E.C. pueda formular el ejecutado, sin suspensión eso sí del curso de la ejecución por aplicación del artículo 556 apartado 2º del referido Texto Legal.

Albacete a 6 de septiembre de 2004.–Firma ilegible.

•24.202•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 185/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Catalina Moreno López contra la empresa

Vansyl, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 2 de septiembre de 2004.

El anterior escrito presentado por el Letrado sustituto del Abogado del Estado y del Servicio Público de Empleo Estatal, únase y;

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por el INEM contra la empresa Vansyl, S.L. por un importe de 6.872,40 euros de principal más 1.082,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de los de 1ª Instancia e Instrucción de Albacete. Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial. Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, facilite la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo, podrá el deudor consignar la cantidad objeto de ejecución, haciendo el ingreso en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, oficina principal, cuenta número 0039/0000/64/0185/04 de Albacete.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo al artículo 551.2 de la LEC, pueda formular el ejecutado en el plazo de diez días.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vansyl S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 2 de septiembre de 2004.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•24.157•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 334/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Villaescusa López, Francisca Lozano Collado, Francisco Rafael Gonzalez Oliva, Sonia López Cebrián, Juan Costa Pastor, Juliana Revert Delegido, Catalina Martínez Gómez, Ana Belén Gómez García, José Enrique Tomás Navarro contra la empresa Altair Calzados, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Albacete a 7 de septiembre de 2004.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 3 de noviembre de 2004 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte número 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL). De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Altair Calzados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de septiembre de 2004.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•24.158•

• *OTRAS ADMINISTRACIONES*

AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO (CIUDAD REAL)

ANUNCIO

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, el acuerdo de iniciación y las resoluciones dictadas en los expedientes instruidos en este Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).

Los expedientes están a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), en Plaza de España, 1.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado imposible su notificación por los medios ordinarios, se inserta la presente notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, haciendo saber a los interesados que en el caso del acuerdo de iniciación disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, para contestar o proponer prueba de que intenten valerse para la defensa en su derecho; y que en relación con las resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro, que en su derecho estimen más conveniente.

Anexo

Acuerdo de iniciación

Expediente: VA/14/04.

Expedientado: Rafael Cabrera Romero.

Ultimo domicilio conocido: Calle Rambla, 19. Villarrobledo (Albacete).

Preceptos infringidos: Artículo 3.3.7 del RD 1.945/83, en relación con los artículos 2, 48.2) y 49 de la Ordenanza reguladora de la venta en mercadillo y vía pública.

Infracción: Muy grave.

Resolución

Expediente: VA/2/04.

Expedientado: Narciso Hernández Romero.

Ultimo domicilio conocido: Calle Carretas, 35. Villarrobledo (Albacete).

Preceptos infringidos: Artículo 3.3.7 del RD 1.945/83 en relación con los artículos 2, 48.2) y 49 de la Ordenanza reguladora de la venta en mercadillo y vía pública.

Infracción: Muy grave.

Sanción 2.500 euros.

Resolución

Expediente: VA/3/04.

Expedientado: Isabel Cabrera Romero.

Ultimo domicilio conocido: Calle Carretas, 35. Villarrobledo (Albacete).

Preceptos infringidos: Artículo 3.3.7 del RD 1.945/83 en relación con los artículos 2, 48.2) y 49 de la Ordenanza reguladora de la venta en mercadillo y vía pública.

Infracción: Muy grave.

Sanción 2.500 euros.

Tomelloso a 27 de agosto de 2004.–El Alcalde-Presidente, Carlos Manuel Cotillas López.

•24.133•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 75 €
* Suscripción semestral: ..... 40 €
* Suscripción trimestral: ..... 25 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,90 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 55 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958